



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TESIS

EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA Y SU RELACIÓN
CON LAS MULTAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BARTOLO EN EL AÑO 2019

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

MARISOL JANETH AYALA RAMOS

ASESOR

MG. CPC. HUGO EMILIO GALLEGOS MONTALVO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TRIBUTACIÓN

LIMA, PERÚ, MARZO DE 2021

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a mi madre, pues gracias a ella he dado todo de mi hasta el término de mi carrera. También a mi querido y adorado hermano, quien siempre me apoyó y confió en mi para llegar hasta estos momentos. Y como olvidar a mi padre, quien me dio la vida y me cuidó siempre, mi mejor amigo y compañero, gracias.

AGRADECIMIENTOS

Mi gratitud, ante todo, es dirigida a Dios, quien me dio vida y me llevó hasta el final de este camino. Gracias también a mi profesor del curso de tesis, quien siempre me guio, corrigió y aprendí mucho de él.

Por último, gracias a todos los que me ayudaron a llegar al final de este camino, difícil pero no imposible.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1 Realidad problemática	13
1.2 Justificación de la investigación	17
1.3 Objetivos de la investigación.....	18
1.4 Limitaciones de la investigación.....	18
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de investigación.....	21
2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	24
2.3 Definición conceptual de la terminología empleada	38
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Tipo y diseño de investigación	43
3.2 Población y muestra	44
3.3 Hipótesis.....	44
3.4 Variables – Operacionalización.....	45
3.5 Métodos y técnicas de investigación	49
3.6 Análisis estadísticos e interpretación de los datos	52
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	
4.1 Validación del instrumento	54
4.2 Resultados descriptivos de las variables.....	55
4.3 Contrastación de hipótesis.....	75
CAPÍTULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1 Discusiones	81
5.2 Conclusiones	83
5.3 Recomendaciones	85
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Muestra.....	45
Tabla 2	Operacionalización de la variable: Procedimiento de ejecución coactiva.....	47
Tabla 3	Operacionalización de la variable: Multas tributarias.....	49
Tabla 4	Fiabilidad: Procedimiento de ejecución coactiva.....	55
Tabla 5	Fiabilidad: Multas tributarias.....	55
Tabla 6	Análisis descriptivo de la variable: Procedimientos de ejecución coactiva.....	56
Tabla 7	Análisis descriptivo de la variable: Multas tributarias.....	57
Tabla 8	Determinación de la obligación tributaria.....	58
Tabla 9	Cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.....	59
Tabla 10	Control de cumplimiento.....	60
Tabla 11	Resolución de determinación.....	61
Tabla 12	Dimensión cobranza pre coactiva de la deuda exigible: Orden de pago.....	62
Tabla 13	Dimensión cobranza pre coactiva de la deuda exigible: Resolución de multa.....	63
Tabla 14	Dimensión cobranza coactiva de la deuda exigible: Resolución de ejecución coactiva.....	64
Tabla 15	Dimensión cobranza coactiva de la deuda exigible: Medidas cautelares.....	65
Tabla 16	Dimensión cobranza coactiva de la deuda exigible: Tasación y remate..	66
Tabla 17	Análisis del indicador de la dimensión obligaciones tributarias: Impuesto predial.....	67
Tabla 18	Análisis del indicador de la dimensión obligaciones tributarias: Arbitrios.....	68
Tabla 19	Análisis del indicador de la dimensión obligaciones tributarias: Recaudación de tributos.....	69
Tabla 20	No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.....	70
Tabla 21	Análisis del indicador de la dimensión sanciones: Números de inscripción adulterados.....	71

Tabla 22	No comunicar a la Administración Tributaria el cambio de características del predio.....	72
Tabla 23	Análisis del indicador de la dimensión deudas: Órdenes de pago.....	73
Tabla 24	Análisis del indicador de la dimensión deudas: Deuda exigible o vencida.....	74
Tabla 25	Análisis del indicador de la dimensión deudas: Costas procesales.....	75
Tabla 26	Prueba de normalidad de las variables.....	76
Tabla 27	Correlación Rho de Spearman: Hipótesis general.....	77
Tabla 28	Correlación Rho de Spearman: Hipótesis específica 1.....	78
Tabla 29	Correlación Rho de Spearman: Hipótesis específica 2.....	79
Tabla 30	Correlación Rho de Spearman: Hipótesis específica 3.....	80

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Proceso de la cobranza coactiva.....	30
Figura 2	Multas tributarias.....	33
Figura 3	Diagrama de diseño correlacional.....	44
Figura 4	Resultados del análisis descriptivo de la variable: Procedimiento de ejecución coactiva.....	56
Figura 5	Resultados del análisis descriptivo de la variable: Multas tributarias...	57
Figura 6	Resultados del análisis del indicador: Determinación de la obligación tributaria	58
Figura 7	Resultados del análisis del indicador: Cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.....	59
Figura 8	Resultados del análisis del indicador: Control de cumplimiento.....	60
Figura 9	Resultados del análisis del indicador: Resolución de determinación..	61
Figura 10	Resultados del análisis del indicador: Orden de pago.....	62
Figura 11	Resultados del análisis del indicador: Resolución de multa.....	63
Figura 12	Resultados del análisis del indicador: Resolución de ejecución coactiva.....	64
Figura 13	Resultados del análisis del indicador: Medidas cautelares.....	65
Figura 14	Resultados del análisis del indicador: Tasación y remate.....	66
Figura 15	Resultados del análisis del indicador: Impuesto predial.....	67
Figura 16	Resultados del análisis del indicador: Arbitrios.....	68
Figura 17	Resultados del análisis del indicador: Recaudación de tributos.....	69
Figura 18	Resultados del análisis del indicador: No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.....	70
Figura 19	Resultados del análisis del indicador: Números de inscripción adulterados.....	71
Figura 20	Resultados del análisis del indicador: No comunicar a la Administración Tributaria el cambio de características del predio.....	72
Figura 21	Resultados del análisis del indicador: Órdenes de pago.....	73
Figura 22	Resultados del análisis del indicador: Deuda exigible o vencida.....	74
Figura 23	Resultados del análisis del indicador: Costas procesales.....	75

**EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA Y SU RELACIÓN CON LAS
MULTAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
EN EL AÑO 2019**

MARISOL JANETH AYALA RAMOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

De acuerdo a los hechos ocurridos en la gestión del 2019 en la empresa, se dio a conocer que no se logró realizar de manera eficiente la cobranza generando así multas a los contribuyentes. El problema principal fue la relación entre el procedimiento de ejecución coactiva y las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019. El objetivo planteado fue el relacionar el procedimiento de ejecución coactiva con las multas tributarias. La justificación de la investigación se basó en el hecho de que la gestión de los encargados de las directivas anteriores no lograron la recaudación de los impuestos municipales, situación que provocó el no poder afrontar las deudas mantenidas, impidiendo con ello el poder brindarle al distrito de San Bartolo el orden y mejoramiento requerido. La hipótesis planteada fue que el procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019. La investigación fue de tipo correlacional y la muestra estuvo conformada por 15 colaboradores. Se aplicó la técnica de encuesta para recolectar la información a fin de comprobar la hipótesis planteada. El valor de significancia obtenido fue de 0.010 llevando a rechazar la hipótesis nula. Asimismo, se obtuvo una correlación de 0.660, lo cual indica una correlación positiva, llevando a concluir que existe una relación significativa entre las dos variables.

Palabras clave: resolución de multa, impuesto predial, arbitrios, recaudación de tributos, costas procesales.

**THE COECTIVE EXECUTION PROCEDURE AND ITS RELATIONSHIP WITH THE
TAX FINES IN THE DISTRITAL MUNICIPALITY OF SAN BARTOLO IN THE YEAR
2019**

MARISOL JANETH AYALA RAMOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

According to the events that occurred in the management of 2019 in the company, it was revealed that the collection was not carried out efficiently generating fines for the taxpayers. The main problem was the relationship between the coercive execution procedure and the tax fines in the District Municipality of San Bartolo in the year 2019, The proposed objective was to relate the coercive enforcement procedure with the tax fines. The justification of the investigation was based in the fact that the management of the previous directives was unable to collect municipal taxes, a reason that caused them not to be able to face the debts, being a reason not to be able to provide the San Bartolo district the order and improvement required; The hypothesis proposed that the coercive execution procedure is related to the tax fines in the District Municipality of San Bartolo in the year 2019. The research was correlational, and the sample was based of 15 collaborators. The survey technique was applied to collect the information. which allowed to verify the hypothesis. The significance value was 0.010, so the null hypothesis was rejected. Also, a correlation of 0.660 was obtained which indicates a positive correlation, leading to the conclusion that a significant relationship between the 2 variables exist.

Keywords: resolution of fine, property tax, excise, collection of taxes, procedural costs.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación hizo referencia a la relación entre el procedimiento de ejecución coactiva y las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019, ello con el fin de dar a conocer las medidas que se tomaron para la recaudación de los impuestos municipales para la mejora del distrito de San Bartolo durante el año en mención. La problemática planteada se basó en el hecho que en la Municipalidad Distrital de San Bartolo se dio un incumplimiento de la recaudación a consecuencia del procedimiento de ejecución coactiva, llevando a incidir en multas tributarias.

La formulación del problema se basó en la variable procedimiento de ejecución coactiva, pues se reconoció que es necesario concientizar a la población respecto a este punto. Asimismo, se dio a conocer la importancia de exhortar a los ciudadanos a no realizar pagos por multas innecesarias si este cumple con sus obligaciones. Por tal sentido, se generó el problema principal que fue identificar la relación del procedimiento de ejecución coactiva con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019. Por consiguiente, se planteó como objetivo principal el relacionar el procedimiento de ejecución coactiva con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019. La justificación se basó en la existencia de una necesidad de mejora en el ámbito de recaudación de los impuestos municipales para poder brindar al distrito de San Bartolo el orden y mejoramiento de las diferentes áreas, beneficiando así a toda la población.

La presente investigación está estructurada en base a cinco capítulos, los cuales se dividen de la siguiente manera:

En el capítulo I se puede apreciar la realidad problemática, la cual comprende la realidad a nivel mundial, a nivel nacional y a nivel local. El desarrollo de estos puntos permitió conocer el alcance de la investigación en relación a las entidades y ciudadanos. Asimismo, se expresan los objetivos, problema de investigación, justificación y limitaciones presentadas.

En el capítulo II se desarrolló el marco teórico, que comprende investigaciones a nivel nacional e internacional. Además, se desarrolló la definición de variables e indicadores, información que sirvió como base confiable y referencia para el sustento de la investigación. En el capítulo III se abarcó el marco metodológico, el diseño, la población, la comprobación de hipótesis y los instrumentos de investigación, obteniendo como resultado el análisis estadístico.

En el capítulo IV se realizó la interpretación de los datos obtenidos mediante el programa SPSS a fin de poder representar a través de cuadros y gráficos los hallazgos obtenidos. Se realizaron las pruebas de hipótesis y de confiabilidad de las variables. En el capítulo V se expresaron los resultados obtenidos, los cuales permitieron realizar las discusiones y conclusiones de la investigación. Asimismo, el poder desarrollar recomendaciones con el objetivo de proponer alguna mejora en beneficio de la empresa.

Finalmente están los anexos, la bibliografía utilizada en la presente investigación y los anexos. Estos últimos abarcaron información importante como son las matrices de consistencia y operacionalización, cuestionarios, carta de autorización de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, validación del instrumento por los expertos y evidencia en imágenes de la recolección de información.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

Realidad problemática a nivel mundial

Uno de los principales problemas de los países de América Latina es la gran inequidad entre sus sociedades. Esto se refleja en las estadísticas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ya que en un muestreo de seis países de América Latina, en el primer porcentaje de la población total de dichos países se concentra el 1.22% de la riqueza, mientras que en el último se aglutina el 41.53% del ingreso. La falta de control del área de cobranzas y su poco peso se debe entre otras razones a la inoperancia que han tenido las áreas y a la falta del cobro por problemas del sistema de recupero. (Castillo, 2009).

Se debe tener conocimiento que el incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales son conductas que generan una infracción administrativa y que representa deuda tributaria, junto con los intereses de ley, de acuerdo a las normas y tipificación de cada país. Asimismo, de acuerdo a la legislación aplicable a cada país, la cobranza fiscal desde el punto de vista legal se realiza de la siguiente forma:

- **Administrativa:** es cuando el propio ente municipal, para dicha labor, cuenta con la potestad de auto tutela, permitiendo a la misma administración el cobro de la deuda a favor de la administración, sin necesidad de llegar a la instancia judicial.
- **Judicial:** se da cuando la reclamación y el cobro de la deuda fiscal recae en algún órgano jurisdiccional del país.
- **Modelo mixto:** implica que para poder realizar actos de cobranza coactiva o la aplicación de medidas cautelares se requiere de la autorización de un juez.

Si bien el Estado requiere de financiamiento por parte de los ciudadanos a base de los tributos y que estos puedan ser cobrados de manera coactiva, los países utilizan diferentes formas de asegurar dicho cobro, algunos otorgando la potestad de auto tutela a las administraciones tributarias para que puedan realizar el cobro; y otros, mediante la intervención de los aparatos jurisdiccionales.

Realidad problemática a nivel nacional

En el Perú, las reglas generales sobre la tributación se establecen en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013- EF y modificatorias. La Sunat habla de los tributos internos y los derechos arancelarios, a diferencia de los Municipios locales que se encargan de administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales. Siendo así que la obligación tributaria se genera mediante el vínculo de derecho público entre el acreedor y deudor tributario, siendo exigible coactivamente. Asimismo, el Art. 28° del TUO del Código Tributario indica que la deuda tributaria está compuesta por el tributo, las multas y los intereses.

Una de las principales diferencias entre la cobranza coactiva de obligaciones tributarias entre la Sunat y los gobiernos locales son los diferentes cuerpos legales que utilizan. En el caso de la Sunat, esta se encuentra regulada en el TUO del Código Tributario y reglamentado en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT; mientras que los procedimientos de cobranza coactiva de los gobiernos locales son regulados por el D.S. N° 018-2008-JUS existiendo las siguientes diferencias:

- **Diferencia 1:** Sunat posee causales de suspensión y conclusión del procedimiento de cobranza coactiva establecidas en el Art. 119° del Código Tributario. Los gobiernos locales solo poseen causales de suspensión del procedimiento de cobranza coactiva según los Art. 16° y 31° del TUO de la Ley N° 26979.

- **Diferencia 2:** Sunat puede aplicar cualquiera de las medidas cautelares previas, de encontrarse en cualquiera de los supuestos establecidos en el Art. 56° del Código Tributario; sin embargo, los gobiernos locales solo pueden utilizar la medida cautelar previa de embargo en forma de intervención en información según el Art. 28° numeral 28.1 del TUO de la Ley N° 26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- **Diferencia 3:** Sunat puede notificar las Resoluciones de Ejecución Coactiva (REC) a través de notificaciones SOL (electrónicas) según el anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y modificatorias; sin embargo, los gobiernos locales no pueden utilizar la firma mecanizada con excepción de las infracciones de tránsito y/o normas que se vinculen al transporte urbano según el inciso g) del numeral 15.1 del Art.15° del TUO de la Ley N° 26979.

Como se puede apreciar, con algunas de las diferencias entre las Administraciones Tributarias, son las mayores garantías otorgadas a los contribuyentes frente a los actos de las Administraciones Tributarias locales. Dichos cambios se dieron como consecuencia del abuso al que fueron sometidos muchos contribuyentes y una manera de controlar dicho potestad de auto tutela administrativa.

Realidad problemática a nivel local

Con referencia a las multas tributarias impuestas por los gobiernos locales, son las determinadas por las condiciones de:

- **Omiso:** propietario o poseedor que pese a configurarse el hecho imponible, no se encuentra registrado en la Administración Tributaria local, dicha situación se encuentra prevista en el Art. 178° del TUO del Código Tributario que indica la posibilidad de no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en los plazos establecidos por la ley.

- **Subvaluador:** propietario o poseedor que habiendo declarado su predio, las características que posee no son reflejadas con la realidad, teniendo una menor base imponible de la correspondiente. Dicha situación se encuentra prevista en el Art. 178° del Código Tributario que indica que puede ocurrir el no incluir en las declaraciones ingresos, remuneraciones, retribuciones, rentas, patrimonio, actos gravados, tributos retenidos o percibidos, aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria, que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares.

Asimismo, la determinación e imposición de las multas tributarias en los gobiernos locales muchas veces no son impuestas por desconocimiento o por omisión de las mismas, generando un perjuicio económico al gobierno local al no generar ni realizar las acciones de cobranza correspondientes. Sumado a esto, la transferencia de las multas tributarias al ejecutor coactivo por estos conceptos son mínimas, las cuales en caso de no realizar las acciones correspondientes de emisión y/o correcta notificación devienen en nulas o ineficaces, pudiendo pretenderse la nulidad de las mismas o la prescripción como castigo a la inacción de la administración tributaria.

En adición, la generación de riesgo en los contribuyentes de los que se derivan dichas multas en mención permite incrementar el cumplimiento de obligaciones formales (informativas), así como sustanciales (declarativas) para lograr un mayor cumplimiento de parte de los contribuyentes del distrito de San Bartolo.

1.1.1 Problema principal

¿Cuál es la relación del procedimiento de ejecución coactiva con las multas tributarias en la Municipalidad distrital de San Bartolo en el 2019?

1.1.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera el procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019?
- ¿En qué medida el procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las sanciones tributarias de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019?
- ¿De qué forma el procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las deudas tributarias de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019?

1.2 Justificación de la investigación

La justificación de la presente investigación se basa en la importancia de la no recaudación de los impuestos municipales en el distrito de San Bartolo, pues esta ha ocasionado demoras en pagos para los servicios públicos del distrito, llevando al gobierno distrital el no poder brindar a la comunidad la mayor satisfacción posible.

1.2.1 Justificación contable

Esta investigación cuenta con dos variables como son las multas tributarias y la ejecución coactiva, factores importantes para el ámbito contable. Estas son requeridas para poder determinar los tributos a pagar y contar con la información relevante del predio de cada ciudadano.

1.2.2 Justificación económica

En la Municipalidad de San Bartolo existe la necesidad de realizar de manera efectiva la recaudación de los impuestos municipales a fin de poder brindar al distrito el orden y mejoramiento de las diferentes áreas, beneficiando de esta manera a toda la población.

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Relacionar el procedimiento de ejecución coactiva con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.

1.3.2 Objetivos específicos

- Relacionar el procedimiento de ejecución coactiva con las obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.
- Evaluar el procedimiento de ejecución coactiva con las sanciones tributarias de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.
- Establecer el procedimiento de ejecución coactiva relacionado con las deudas tributarias de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.

1.4 Limitaciones de la investigación

1.4.1 Limitación de tiempo

Se presentaron limitaciones en referencia al tiempo requerido para poder realizar la investigación y poder comparar la información de años previos, es decir de las diferentes gestiones. A su vez, afrontar que tan el factor de que diversos trabajadores que se desempeñaron en la gestión del

año 2019, ya no se encontraban laborando en la municipalidad. Ante esta situación se dedicó una mayor cantidad de tiempo para la búsqueda de fuentes de información válidas.

1.4.2 Limitación de recursos

La limitación de los recursos se produjo al no encontrar la información suficiente respecto a las multas tributarias puesto que los trabajos de investigación hallados abarcaban las multas generadas por la Sunat. Asimismo, la obtención de información y obtención de evidencia documental fue compleja ya que se tenía que contar con autorización de la municipalidad para poder ingresar a los archivos pasados y pedir información adicional a los encargados para poder comprobar esta.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

La investigación tiene seis antecedentes de estudio, tres nacionales y tres internacionales; los cuales guardan relación con el problema de investigación y son los siguientes:

2.1.1 Internacionales

Urgirlés (2014) en su tesis titulada *Proceso coactivo en la Administración Tributaria Central del Ecuador y su impacto en la recaudación* presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, formuló como objetivo general el determinar el impacto del proceso coactivo en la Administración Tributaria y el impacto en la recaudación central del Ecuador. Esta investigación fue cuantitativa, habiendo obtenido los resultados procedentes de los instrumentos de recolección los que fueron de naturaleza numérica. El estadístico aplicado fue descriptivo. Entre las conclusiones se encontraron:

- Los funcionarios recaudadores de la Administración Tributaria ejercen la acción coactiva. Para el caso del Servicio de Rentas, la legitimidad mediante la resolución de designación de funciones firmada por el o la Directora General.
- Cada año el proceso de recaudación representa un porcentaje mayor de los valores recaudados por la administración, ya que refleja el excelente trabajo que realizan los funcionarios del área de cobranzas del Servicio de Rentas Internas.

Olalla (2016) en su tesis titulada *Análisis del juicio coactivo y sus incidencias en la aplicación de medidas cautelares* presentada en la Universidad Nacional de Loja – Ecuador, tuvo como objetivo analizar el juicio coactivo y sus incidencias en la aplicación de medidas cautelares. Este trabajo utilizó el método descriptivo, basándose en una situación real. El autor llegó a las conclusiones siguientes:

- El acto coactivo tratado solo procede en aquellas deudas cuya existencia se encuentre amparada por un acto administrativo, respaldado con un título de crédito que cumpla ciertos requisitos.
- Se ha hecho notar que son las obligaciones exigibles coactivamente las establecidas mediante acto administrativo, debidamente notificado y que se encuentre ejecutoriado.

Flores (2016) en su tesis titulada *Diseño de un plan estratégico para el fortalecimiento de las recaudaciones fiscales de los predios urbanos y rústicos del GAD Ventanas* presentada en la Universidad de Guayaquil - Ecuador, tuvo como objetivo el diseñar un plan estratégico para fortalecer las recaudaciones fiscales de los predios urbanos y rústicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ventanas. La metodología empleada en la investigación tuvo un alcance de tipo no experimental, transaccional y explicativo. Entre las conclusiones que llegó la autora se encuentran:

- Existe un alto porcentaje de los predios que no han sido registrados en el sistema debido al crecimiento masivo que existe en el distrito y porque no se actualizan esos predios de acuerdo al cambio físico que tiene el mismo.
- Por parte del ente se obtuvo como resultado que no se están ejecutando los procesos establecidos en las ordenanzas municipales.

2.1.2 Nacionales

Frisancho y Orccohuarancca (2018) en su tesis titulada *El Procedimiento de Cobranza Coactiva y la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al ejercicio 2017* de la Universidad Andina del Cusco, tuvo como objetivo principal el describir la situación de la recaudación de la deuda tributaria y el

procedimiento de cobranza coactiva del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al cierre del ejercicio 2017. En la presente investigación se aplicó un muestreo no probabilístico consecutivo debido a que se consideró la totalidad de expedientes, que fueron 911, de los contribuyentes provenientes del área de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Oficina de Cobranza Coactiva. Entre las conclusiones a las llegaron los autores se encuentran:

- La situación de la cobranza del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al ejercicio 2017, según la información, no cumplió con la recaudación programada. Esto se puede observar en la recaudación calculada por el procedimiento de cobranza coactiva al año 2017, según a los valores emitidos y determinados por la gerencia de recaudación tributaria.

Huayta (2019) en su tesis *Gestión de cobranza coactiva y su influencia en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tacna 2010 – 2017* de la Universidad Privada de Tacna, tuvo como objetivo principal el comprobar si la gestión de cobranza coactiva influye en la recaudación tributaria en el Concejo Provincial de Tacna durante el periodo 2010 a 2017. El diseño de esta investigación fue no experimental, descriptivo y longitudinal, ello al realizar distintas mediciones dentro de un periodo de tiempo. Entre las conclusiones a las que llegó el autor se encuentran:

- La gerencia de la Municipalidad Provincial deberá desarrollar un programa de capacitación al personal del área de recaudación tributaria para mejorar el nivel de cobranza coactiva toda vez que se dan ingresos que suman a los recursos económicos que requiere la entidad, ya sea para el gasto corriente como para la inversión.

Vidarte (2016) en su tesis titulada *La recaudación de impuestos municipales y su relación con el desarrollo sostenible del distrito de Aramango – 2015* de la Universidad Señor de Sipán, tuvo como objetivo el

determinar la incidencia de la recaudación de los impuestos municipales en el desarrollo sostenible en el distrito de Aramango. La investigación tiene un diseño cuantitativo - no experimental pues busca observar el fenómeno en su contexto natural y con ello poder realizar un análisis entre las dos variables. Entre las conclusiones a las que llegó el autor se encuentran:

- El nivel de recaudación de los recaudos municipales en el distrito de Aramango es bajo, de 32%, y el nivel de desarrollo sostenible es alto según el indicador de 62%.

2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1 Bases teóricas: Procedimiento de ejecución coactiva

2.2.1.1 Definición de la variable: Procedimiento de ejecución coactiva

Estela (2016) sostiene que:

El procedimiento de ejecución coactiva es la herramienta de la que se vale la Administración Pública para realizar la cobranza de adeudos de los administrados, tanto tributarios como no tributarios. Un estudio de las características de dicho procedimiento de ejecución coactiva tiene como finalidad sus fundamentos y el concepto de ejecución forzosa para finalmente señalar el marco institucional aplicable. (p. 233).

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2016) se sostiene que:

Se considera como notificación válida a la Resolución de Ejecución Coactiva que dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva, cualquier actuación procedimental del quejoso que permita suponer que tuvo conocimiento del contenido de dicha resolución. (p. 55).

Los autores Frisancho y Orcchuarancca (2018) sostienen que:

La cobranza coactiva es una de las facultades con las que cuenta la Administración Tributaria encontrándose ubicada dentro de la función de recaudación. El ejercicio de esta facultad se apoya en el concepto de fuerza, imposición y exigibilidad. Este procedimiento coactivo está vinculado a la ejecución forzosa a través de una serie de actos administrativos tributarios emitidos por el ejecutor coactivo. (p. 19).

Jiménez (2018) sostiene que:

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración. Es de naturaleza administrativa por cuanto el ejecutor no pertenece al Poder Judicial ni mucho menos administra justicia, simplemente hace cumplir las obligaciones pendientes de los administrados ante la Administración Pública. (pp. 5-6).

Según el Art. 29° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (2008) se sostiene que:

El procedimiento es iniciado por el ejecutor mediante la notificación al obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva, la que contiene un mandato de cumplimiento de la obligación exigible coactivamente dentro del plazo de siete (7) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar. (p. 9).

Según el Art. 31° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (2008) se sostiene que:

El obligado podrá solicitar la suspensión del procedimiento siempre que se fundamente en alguna de las causales previstas de la presente ley, presentando al ejecutor las pruebas correspondientes. A excepción del mandato judicial expreso, el ejecutor deberá pronunciarse expresamente sobre lo solicitado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. Vencido dicho plazo, sin que medie pronunciamiento expreso, el ejecutor está obligado a suspender el procedimiento cuando el obligado acredite el silencio administrativo con el cargo de recepción de sus solicitud. (p. 9).

Según el Art. 38° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (2008) se sostiene que:

El Tribunal Fiscal resolverá dentro de los veinte (20) días hábiles de presentado el recurso. Si de los hechos expuestos en el recurso de queja se acreditara la verosimilitud de la actuación o procedimiento denunciado y el peligro en la demora en la resolución de queja, y siempre que lo solicite el obligado, el Tribunal Fiscal podrá ordenar la suspensión temporal del procedimiento de ejecución coactiva o de la medida cautelar dictada en el término de tres (3) días hábiles y sin necesidad de correr traslado de la solicitud a la entidad ejecutante ni al ejecutor coactivo. (p. 11).

2.2.1.2. Importancia del procedimiento de ejecución coactiva

Las subgerencias de ejecución coactiva se encargan de la recuperación, vía procedimiento de ejecución coactiva, de las obligaciones pecuniarias como son el impuesto predial, arbitrios,

alcabala, vehicular, multas de tránsito, tributarias y administrativas, etc. así como de la ejecución de obligaciones no peculiares como son demoliciones, paralizaciones de obra, etc.

El ejecutor coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva, quien se encarga de su desarrollo y de disponer las medidas de embargo que considere necesarias para la recuperación de la deuda, a su vez es asistido por el auxiliar coactivo. Es fundamental que antes que se den estas medidas, la gestión del cobro a los contribuyentes se pueda hacer efectiva la recaudación de los impuestos municipales para poder contemplar las deudas de la municipalidad.

Es fundamental el recaudo de los impuestos para poder evitar estas acciones por parte del procedimiento de ejecución coactiva, quien se encarga de que se haga efectiva la cobranza, siendo necesario poner en primera instancia a los encargados de cada área en el recaudo de poder realizar estrategias descuentos para que, de esta manera, se pueda tener de manera efectiva los cobros de los impuestos de los contribuyentes.

2.2.1.3. Características del procedimiento de ejecución coactiva

Este procedimiento se divide en varias etapas como son deuda exigible, inicio del procedimiento de cobranza coactiva, suspensión o conclusión, tipos de embargo, acreditación del ejecutor coactivo, entrega de fondos retenidos o recaudados, obligación y responsabilidad del tercero, tasación, remate y revisión judicial.

El proceso se inicia cuando la obligación queda en mora y el deudor no paga lo adeudado, pese a haberse realizado la notificación de requerimientos de pago, así la entidad toma la decisión de iniciar el proceso buscando garantizar el pago de los valores adeudados a través de embargos. Dicho procedimiento es iniciado por el ejecutor coactivo mediante la notificación al deudor de la Resolución de Ejecución

Coactiva, la cual contiene un mandato de cancelación de las resoluciones de determinación, multa y órdenes de pago.

Es la facultad que tiene la Administración Tributaria para efectuar la cobranza de las obligaciones tributarias utilizando los mecanismos coercitivos legales como son los embargos sobre cualquiera de los bienes inmuebles o muebles de propiedad de los contribuyentes morosos, con la finalidad de obtener la recuperación total de sus obligaciones impagas.

El proceso desarrolla procesos administrativos y judiciales si el contribuyente no subsana el pago de sus tributos. Luego de tomar omiso las notificaciones para la cancelación, se procederá a la ejecución forzada de las medidas de embargo que se hubieran trabado hasta llegar al remate público de los bienes afectados.

2.2.1.4. Dimensiones del procedimiento de ejecución coactiva

Cobranza preventiva de la deuda

Acorde a Frisancho y Orccohuarancca (2018) se indica que:

Existen razones por las cuales el contribuyente no pudo realizar el pago, por ejemplo que lo olvidaron, no le dieron importancia o no fueron recordados justo a tiempo. Ante esto, es necesario establecer una política de cobranza preventiva a fin de minimizar los retrasos y disminuir los costos por emisión de valores, notificación y cobranza coactiva. (p. 54).

Cobranza pre coactiva de la deuda exigible

Frisancho y Orccohuarancca (2018) afirman que: “Cuando un contribuyente incurre, a pesar de las acciones de cobranza preventiva,

en un retraso de sus pagos, se deben tomar acciones de manera inmediata” (p. 54).

Cobranza coactiva de la deuda exigible

Frisancho y Orccohuaranca (2018) también mencionan que: “Es el proceso de exigibilidad de la deuda por medio de la Administración Tributaria municipal establecido por ley, debidamente notificado y que no esté impugnado dentro de los plazos de ley” (p. 54).

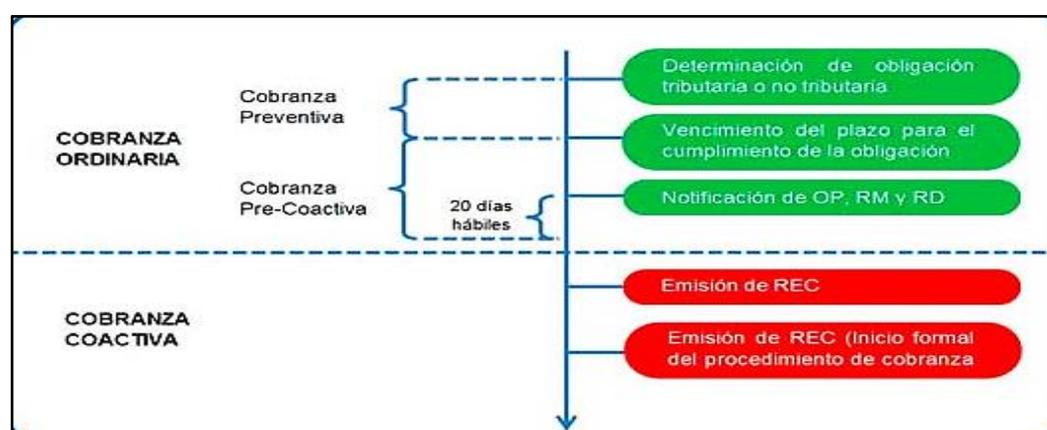


Figura 1. Proceso de la cobranza coactiva.

2.2.1.5 NIIFs relacionadas al procedimiento de ejecución coactiva

Según Deloitte (2019b) la NIC 10 - Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se Informa indica que:

En esta norma, los hechos ocurridos después del periodo sobre el que informa son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los Estados Financieros para su publicación, en aquellos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa; y por otro lado, aquellos que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa (estos no implican ajuste). (p. 1).

Según Deloitte (2019a) la NIC 1 - Presentación de Estados Financieros indica que:

Prevalecen las bases para la presentación de los Estados Financieros de propósito general para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los Estados Financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores como con los de otras empresas o entes. (p. 1).

2.2.1.6 Normas legales relacionadas a la variable: Procedimiento de ejecución coactiva

- **TUO de la Ley N°26979:** define el marco legal de los actos de ejecución coactiva, correspondiente a todos los entes del sector público, para obligaciones de dar, hacer y no hacer.
- **TUO del Código Tributario (D.S. N°133-2013-EF y modificatorias) Título II del Libro Tercero:** define el procedimiento de cobranza coactiva llevado por la Sunat frente a las obligaciones tributarias exigibles coactivamente.
- **TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S. N°004-2019-JUS):** establece los medios de ejecución forzosa a ser utilizados por las entidades del sector público nacional frente a obligaciones de derecho público, teniendo como primera opción a la ejecución coactiva.

2.2.2. Bases teóricas de las multas tributarias

2.2.2.1. Definición de la variable: Multas tributarias

Según el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (2020) se define que:

Son sanciones impuestas a los contribuyentes que cometen infracciones tributarias por no cumplir con declarar la adquisición de un predio, la modificación (en un valor de 5 UIT) o su transferencia a un nuevo titular o que no lo realiza dentro de los plazos previstos por ley. (párr. 3).

La Administración Tributaria de Ica define como infracciones a las que se encuentran afectos al omitir las obligaciones tributarias tipificadas en el Art. 14° de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo 776 (Impuesto Predial), los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada.

Según el portal Gob.pe (2012) en el Art. 10° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas se define que:

La multa es una sanción, sujeta a las normas y procedimientos contemplados en el presente RAS que, por su naturaleza, origen y régimen legal, se impone por infracciones formales de carácter tributario, constituyendo su recaudación ingresos no tributarios para la municipalidad. En la ordenanza se establece sobre la base del cuadro de infracciones y sanciones de la municipalidad de imperial, teniendo en cuenta el porcentaje de la (UIT) vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción y/o valor de la obra o su avance, según sea el caso. (p. 3).

Infracciones	Referencia	Sanción
1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Artículo 173º	
- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	50% UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)
- Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	Numeral 2	25% de la UIT

Figura 2. Multas tributarias.

Asimismo, Gob.pe (2012) indica que también en el Art. 10º del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas se define que:

La multa es una sanción de carácter pecuniario, consistente en el pago de una suma de dinero u otra medida complementaria, sujeta a las normas y procedimientos contemplados en el presente RAS que, por su naturaleza, origen y régimen legal, es distinta a la que se impone por infracciones formales de carácter tributario, constituyendo su recaudación ingresos no tributarios para la municipalidad. Las multas no devengan intereses ni están sujetas a recargos, asimismo, no puede hacerse por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada. (p. 3).

Según el portal Gob.pe (2012) en el Art. 28º del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas se define que:

Si el presunto infractor se presentara a formular su descargo en forma verbal ante la gerencia, subgerencia o unidad que lo notificó, se procederá a extender un acta de comparecencia en la que se registrará su manifestación y se dejará constancia de

los documentos que aporte en calidad de prueba. En el caso que el supuesto infractor cumpla con desvirtuar los hechos materia de infracción, se procederá a anular la notificación preventiva, de lo contrario, se le otorgará un plazo máximo de cinco (05) días hábiles con el objeto de cumplir con la subsanación de la infracción. (p. 6).

Condiciones para la aplicación de la gradualidad

Para acogerse al régimen, el infractor deberá cumplir lo siguiente:

- Subsanación de la infracción cometida, de corresponder, en la forma y condiciones establecidas por la Administración. Se debe presentar la declaración jurada.
- No haber formulado recurso de reclamación o apelación contra la multa a aplicarse. En caso de haberse formulado recurso, sólo podrá acogerse el infractor que previamente se haya desistido del mismo, mediante la presentación del escrito respectivo ante la subgerencia de trámite documentario.
- Pago al contado o fraccionado del íntegro de la deuda tributaria vencida que mantuviera pendiente de cancelación, al momento de ser conocida la infracción por la Administración Tributaria, actualizada a la fecha de pago efectivo.

2.2.2.2. Importancia de las multas tributarias

El objetivo de la investigación fue identificar por qué las medidas del procedimiento de ejecución coactiva no culminaban en la determinación de pago de impuestos de los contribuyentes, para poder reducir y no hacer extensa la lista de los contribuyentes que tienen multas.

La municipalidad debe buscar la manera de poder dar a los ciudadanos las facilidades para poder realizar los pagos y de esta manera no generar intereses. Asimismo, para que puedan obtener los beneficios a corto plazo, siendo el sujeto pasivo cumplir con la obligación tributaria municipal que según la ley u ordenanza respectiva corresponda, ya que está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable de poder no causar el incremento de las multas.

La municipalidad encargada puede realizar el retiro a fin de que pueda ejecutarse inmediatamente el acto de verificación o inspección por el fiscalizador o autoridad competente cuando se compruebe que no se cuenta con la autorización, permiso o licencia, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador por la infracción cometida. Para recuperar los bienes retirados, el infractor deberá cancelar la multa tributaria y los costos en que se han incurrido por la ejecución de la medida, habiendo cometido la falta el ciudadano.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan. La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la resolución de sanción no eximen al infractor del pago de la multa y la ejecución de las sanciones impuestas.

La resolución de sanción que no fue originada mediante notificación preventiva se notificará en el lugar que se viene cometiendo la infracción, de no ser posible, se efectuará en el domicilio real o con el que cuente la administración. En el caso de resoluciones de sanción que fueron originadas por notificaciones preventivas, se notificarán en el domicilio señalado en el descargo correspondiente. De no ser posible, se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción y como última instancia, en el domicilio real o con el que cuente la administración.

2.2.2.3. Características de las multas tributarias

La potestad sancionadora de las multas se rige por los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, inaplicación de multas sucesivas, causalidad y presunción de licitud. Es representada por el área de rentas, que se encarga de realizar las cobranzas de los impuestos prediales y que cumplan en las fechas establecidas los pagos a fin de no generar multas. Por lo tanto, la Administración Tributaria es el ente fundamental para poder evitar las multas, llevando a los contribuyentes a que declaren a tiempo sus propiedades y paguen a tiempos sus impuestos municipales.

Las sanciones por la comisión de infracciones tienen carácter personal, no se transmiten por herencia o legado, excepto las sanciones de paralización y demolición de obra por construcciones antirreglamentarias. Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir la sanción se transmite a la adquirente de su patrimonio a título universal.

Una vez impuesta la multa, el infractor podrá acceder a un beneficio de descuento del 50% de su valor si la paga dentro de los quince días hábiles de notificada la resolución de sanción. Vencido el plazo antes señalado, se perderá dicho beneficio. Será posible acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo cuando no exista recurso impugnatorio pendiente de resolverse o habiéndolo interpuesto optar por su desistimiento.

El acogerse al beneficio no impide al infractor interponer los recursos de impugnación que correspondan. Asimismo, el pago de la multa no exime el cumplimiento de las sanciones no pecuniarias, en tanto el sancionado no demuestre la adecuación de su conducta a las disposiciones administrativas municipales.

2.2.2.4. Dimensiones de las multas tributarias

Obligaciones tributarias

Acorde a Aguayo (2014) se menciona que:

Es la obligación del sujeto pasivo el pagar el tributo al sujeto activo (el Estado) y que encuentra su fundamento en un mandato legal condicionado por la Constitución. Es como ha advertido gran parte de la doctrina nacional e internacional, una especie del género más amplio, que es la obligación, al que pertenece. (p. 241).

Sanciones

Gob.pe (2012) en el Art. 9° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas se define que:

La cuantía de la multa depende de la infracción sancionada y se encuentra en cuadro único de infracciones sanciones. La sanción es independiente de la responsabilidad de naturaleza civil, penal y disciplinaria administrativa en que se pueda haber incurrido. (p. 3).

Deudas

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (2020) se define como:

Monto de obligaciones por concepto de un préstamo que se encuentra pendiente de pago, como intereses, comisiones y otros derivados que se debe cancelar periódicamente según lo acordado en el respectivo Contrato de Préstamo. (párr. 1).

2.2.2.5 NIIFs relacionadas a las multas tributarias

Según Deloitte ((2019c) la NIC 20 - Subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales indica que:

Las ayudas del gobierno pueden variar de acuerdo a la naturaleza de la ayuda proporcionada. El propósito de estas ayudas puede ser el de incentivar a la entidad a emprender una determinada acción, que normalmente no hubiera emprendido de no contar con ellas. (p. 2).

2.2.2.6 Normas legales relacionadas a las multas tributarias

- **TUO del Código Tributario (D.S. N°133-2013-EF y modificatorias):** establecen las infracciones y sanciones administrativas tributarias aplicables dentro del ámbito jurídico nacional como los principios y facultades con los que cuenta la Administración Tributaria.
- **TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N°156-2004-EF y modificatorias):** se establecen los tributos municipales, así como los sujetos a sus pagos de los mismos y las obligaciones formales y sustanciales que vienen de dicha relación jurídica de derecho público.
- **Ordenanza N°125-2011-MDSB:** esta ordenanza, que fija el interés moratorio, establece las deudas tributarias a favor de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, concordante con el Art. 33° del TUO del Código Tributario, debiendo ser aprobada por ordenanza municipal.

2.3 Definición conceptual de la terminología empleada

Determinación de la obligación tributaria

La Administración Tributaria verifica el hecho generador de la obligación, identificando al deudor tributario y la cuantía del tributo.

Cumplimiento voluntario de la obligación tributaria

Es el acto en el cual el ciudadano realiza de forma voluntaria el pago de sus tributos que recae por parte de la Administración Tributaria, la cual es la encargada de la recaudación.

Control de cumplimiento

Es el conjunto normas y procedimientos para el logro de una eficiente administración del endeudamiento a plazos mayores de un año de las entidades. Está integrado por la Dirección Nacional, dependiente del Viceministerio de Hacienda y por las Unidades Ejecutoras, las cuales indican el proceso relacionado con el sistema, que administran fondos de las entidades y organismos públicos, las mismas que son responsables de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que emita el órgano rector.

Resolución de determinación

Es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor a controlar el cumplimiento de las obligaciones y establece la deuda tributaria.

Resolución de multa

Se considera como resolución de multa a la emisión de esta impuesta al deudor para proceder con el proceso administrativo de acuerdo a la institución correspondiente.

Resolución de ejecución coactiva

Se considera como notificación a la resolución que dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva, cualquier actuación procedimental del quejoso que permita suponer que tuvo conocimiento del contenido de dicha resolución.

Medidas cautelares

Son actos procesales del órgano judicial, a solicitud de interesado, para asegurar los bienes y mantener una situación como anticipo de una garantía judicial de la defensa de la persona y de sus bienes para no tomar las sentencias judiciales.

Tasación y remate

Normas empleadas por el Código Procesal Civil. Es facultad exclusiva del juez designar a los peritos tasadores.

Impuesto Predial

Este tributo debe ser pagado por los contribuyentes de los predios en base a su autoavalúo, siendo aplicables los aranceles unitarios aprobados por las municipales de cada distrito.

Arbitrios

Son tasas que se pagan por la prestación de los servicios públicos de limpieza pública y los cuales son aprobados mediante ordenanza, la cual establece los montos de las tasas que deban pagar los contribuyentes del distrito de San Bartolo (Ordenanza N° 125-2011 / MDSB).

Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria

En este caso los contribuyentes que no puedan acceder a inscribirse, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.

Números de Inscripción adulterados

Utilizar números de inscripción o presentar identificación del contribuyente falso en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo, es una falta muy grave la cual indica que el contribuyente pueda ser expuesto a una sanción mayor.

No comunicar a la Administración Tributaria el cambio de las características del predio

Si no es informado de los datos para la inscripción como cambio de domicilio o actualización en los registros que ocasione en el predio estará incumpliendo un requisito.

Orden de pago

Exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la resolución de determinación (Art. 78° del Código Tributario).

Deuda exigible o vencida

Es aquella que da lugar a las acciones de cobranza a los contribuyentes (Art. 115° del Código Tributario).

Costas procesales

Litigar tiene un costo, pues supone una inversión en tiempo en carga emocional y también en dinero. Es a esto último a lo que se refieren las costas procesales, ya que, se pone en movimiento el aparato jurisdiccional estatal para poder resolver la cuestión planteada por el demandante. Se deben abonar entre otros gastos: bono del abogado, tasa de justicia, notificaciones de cédulas y oficios; y en especial, lo más oneroso, son los honorarios de los letrados de las partes.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

La investigación es de enfoque cuantitativo y de tipo correlacional al evaluar el grado de asociación entre las variables a través de la medición de cada una de ellas. Hernández, Fernández y Baptista (2014) afirman que: “Este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular” (p. 93).

3.1.2 Diseño de la investigación

Esta investigación está enmarcada dentro de las investigaciones de diseño transaccionales correlacionales toda vez que se evalúa el por qué y cómo es que el procedimiento de ejecución coactiva se relacionan con las multas tributarias. En la figura 1 se muestra el diagrama del diseño correlacional:

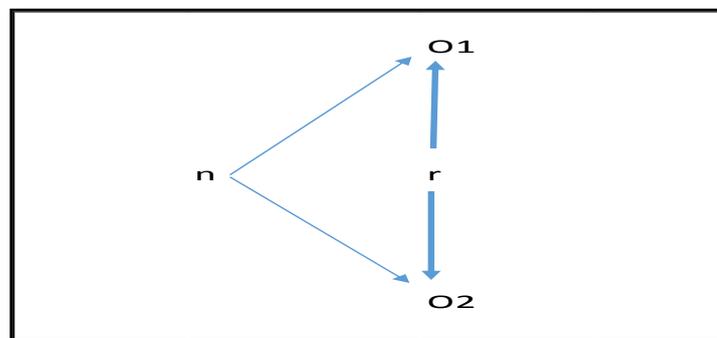


Figura 3. Diagrama de diseño correlacional.

Donde:

- N : Tamaño de la muestra
- O1 : Procedimiento de ejecución coactiva
- O2 : Multas tributarias
- R : Relación de conjunta

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Está conformada por 15 colaboradores del área de la gerencia de administración tributaria y fiscalización administrativa y tributaria de la Municipalidad Distrital San Bartolo. Según Hernández et al. (2014) la definen como: “Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 74).

3.2.2 Muestra

La muestra está conformada por 15 colaboradores determinada a conveniencia conformada por el área de ejecutoria coactiva de la Municipalidad Distrital San Bartolo.

Tabla 1
Muestra

Áreas	Número de trabajadores	%
Administración de rentas y recaudación	15	100%
Total	15	100%

3.3 Hipótesis

3.3.1 Hipótesis general

H₁: El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.

3.3.2 Hipótesis específicas

H₁: El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.

H₂: El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las sanciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.

H₃: El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las deudas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.

3.4 Variables – Operacionalización

En la operacionalización se consideró a las dos variables, la primera independiente y la otra dependiente descritas cada una a través de las definiciones conceptuales y operacionales.

3.4.1 Variable 1: Procedimiento de ejecución coactiva

Definición operacional

Es el paso final dentro de las acciones de cobranza utilizadas por la Administración Tributaria. La Cobranza Preventiva de la deuda utiliza diversos mecanismos de persuasión y pago voluntario de los mismos. La Cobranza Pre Coactiva de la deuda exigible es el paso previo a la cobranza forzosa, mediante la notificación de los valores tributarios los cuales al quedar firmes, se convierten en el título de ejecución. La deuda exigible, requiere previamente la correcta notificación de los valores tributarios, así como su correcta notificación. Emitiendo la Resolución Coactiva que da inicio y trabando las medidas cautelares autorizadas para asegurar el cobro.

Tabla 2

Operacionalización de la variable: Procedimiento de ejecución coactiva

Variable nominal	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Proceso de ejecución coactiva	Es la herramienta de la que se vale la Administración Pública para realizar la cobranza de adeudos de los administrados, tanto tributarios como no tributarios. En el presente artículo el autor realiza un estudio de las características de dicho procedimiento de ejecución coactiva, teniendo en cuenta la naturaleza de éste, sus fundamentos, el concepto de ejecución forzosa para finalmente señalarnos el marco institucional aplicable. (Estela, 2016)	Es el paso final dentro de las acciones de cobranza utilizadas por la Administración Tributaria. La cobranza preventiva de la deuda utiliza diversos mecanismos de persuasión y pago voluntario de los mismos. La cobranza pre coactiva de la deuda exigible es el paso previo a la cobranza forzosa, mediante la notificación de los valores tributarios los cuales al quedar firmes, se convierten en el título de ejecución. La cobranza coactiva de la deuda exigible requiere previamente la correcta notificación de los valores tributarios, así como su correcta notificación, emitiendo la resolución coactiva que da inicio y trabando las medidas cautelares autorizadas por ley para asegurar el cobro de la deuda tributaria.	Cobranza preventiva de la deuda	Determinación de la obligación tributaria	1
				Cumplimiento voluntario de la obligación tributaria	2
				Control de cumplimiento	3
			Cobranza pre coactiva de la deuda exigible	Resolución de determinación	4
				Orden de pago	5
				Resolución de multa	6
			Cobranza coactiva de la deuda exigible	Resolución de ejecución coactiva	7
				Medidas cautelares	8
			Tasación y remate	9	

3.4.2 Variable 2: Multas tributarias

Definición operacional

Las multas tributarias son la consecuencia jurídica de la imposición de las sanciones tributarias, estando relacionadas con las obligaciones formales y sustanciales de tributos municipales como el Impuesto Predial y arbitrios. Dichas deudas son exigibles a través de las acciones de cobranza realizadas por la Administración Tributaria.

Tabla 3

Operacionalización de la variable: Multas tributarias

Variable nominal	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Multas tributarias	Son sanciones impuestas a los contribuyentes propietarios que cometen infracciones tributarias, entre otros, por no cumplir con declarar la adquisición de un predio, la modificación del mismo (en un valor de 5 UIT) o su transferencia a un nuevo titular o que haciéndolo no lo realiza dentro de los plazos previstos por ley. (Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, 2020)	Las multas tributarias son la consecuencia jurídica de la imposición de las sanciones tributarias, estando relacionadas con las obligaciones tributarias formales y sustanciales de tributos municipales como el Impuesto Predial y Arbitrios. Dichas deudas son exigibles a través de las acciones de cobranza realizadas por la Administración Tributaria.	Obligaciones tributarias	Impuesto Predial	1
				Arbitrios	2
				Recaudación de tributos	3
			Sanciones	No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria	4
				Números de Inscripción adulterados	5
				No comunicar a la Administración Tributaria el cambio de las características del Predio	6
			Deudas	Órdenes de pago	7
				Deuda exigible o vencida	8
				Costos procesales	9

3.5 Métodos y técnicas de investigación

3.5.1 Método

Se utilizó el método cuantitativo, a través de la observación y el análisis estadístico de datos de la muestra que pudo dar la relación entre las variables y las dimensiones.

3.5.2 Técnicas

Se utilizó el instrumento de la encuesta, la cual fue aplicada a los colaboradores de la municipalidad a fin de obtener información sobre el procedimiento de ejecución coactiva y su relación con las multas tributarias de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019.

3.5.3 Análisis documentario

Instrumento I: Procedimiento de ejecución coactiva

Ficha técnica

Nombre:	Cuestionario del procedimiento de ejecución coactiva
Autor:	Marisol Ayala Ramos
Administración:	Individual
Duración:	Aproximadamente 15 minutos
Aplicación:	Colaboradores de la Municipalidad de San Bartolo
Materiales:	Hoja de aplicación y lapicero

Descripción

El instrumento denominado procedimiento de ejecución coactiva fue utilizado para medir las tres dimensiones de la variable que son cobranza pre coactiva de la deuda exigible, cobranza preventiva de la deuda y cobranza coactiva de la deuda exigible. Consta de 9 ítems de preguntas en total, tres preguntas alineadas para medir cada dimensión. La escala utilizada fue de Likert, con cinco categorías de respuesta y la calificación máxima que se podía obtener de dicho instrumento fue 45 puntos.

Normas de aplicación

El instrumento procedimiento de ejecución coactiva tiene 4 categorías de respuesta (escala de Likert), en donde el encuestado ha marcado solo una de las alternativas. Los puntajes de cada categoría se describen a continuación:

Casi nunca:	1
A veces:	2
Casi Siempre:	3
Siempre:	4

Instrumento II: Multas tributarias

Ficha técnica

Nombre: Cuestionario del multas tributarias

Autor: Marisol Ayala Ramos

Administración:	Individual
Duración:	Aproximadamente 15 minutos
Aplicación:	Colaboradores de la Municipalidad de San Bartolo
Materiales:	Hoja de aplicación y lapicero

Descripción

El instrumento denominado multas tributarias fue utilizado para medir las tres dimensiones de la variable que son obligaciones tributarias, sanciones y deudas. Consta de 9 ítems de preguntas en total, tres preguntas alineadas para medir cada dimensión. La escala utilizada fue de Likert de cinco categorías de respuesta y la calificación máxima que se podía obtener de dicho instrumento fue 45 puntos.

Normas de aplicación

El instrumento multas tributarias tiene 4 categorías de respuesta (escala de Likert), en donde el encuestado ha marcado solo una de las alternativas. Los puntajes de cada categoría se describen a continuación:

Casi nunca:	1
A veces:	2
Casi Siempre:	3
Siempre:	4

3.6 Análisis estadísticos e interpretación de los datos

Los datos obtenidos fueron incluidos de manera ordenada en cuadros y gráficos estadísticos siguiendo el orden de los ítems o preguntas. Ello mediante el uso del programa estadístico SPSS para el procesamiento de todos los datos.

Para poder realizar el análisis de resultados, se interpretaron los valores estadísticos, los niveles de relación y se verificaron las hipótesis. Para ello, se han presentado tablas y figuras con los resultados obtenidos partiendo de las dimensiones e indicadores planteadas.

Finalmente, se detallan las conclusiones generadas en base a los objetivos y las recomendaciones como producto por cada conclusión.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

4.1 Validación del instrumento

Fiabilidad de la variable: Procedimiento de ejecución coactiva

Para el hallazgo del grado de confiabilidad del instrumento de la variable se utilizó la prueba estadística de Alfa de Cronbach.

Tabla 4

Fiabilidad: Procedimiento de ejecución coactiva

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,849	9

De acuerdo al análisis estadístico se puede apreciar que el valor de Alfa de Cronbach es igual a 0.849, mayor a 0.75, lo cual indica que el instrumento presenta una confiabilidad muy alta y, por lo tanto, es aplicable en la investigación.

Fiabilidad de la variable: Multas tributarias

Para la segunda variable, se utilizó también para medir el grado de confiabilidad del instrumento la prueba estadística Alfa de Cronbach.

Tabla 5

Fiabilidad: Multas tributarias

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,905	9

El valor obtenido en el análisis estadístico es igual a 0.903, mayor a 0.75, lo cual indica que el instrumento presenta una confiabilidad muy alta y, por lo tanto, es aplicable.

4.2 Resultados descriptivos de las variables

Resultados descriptivos de la variable: Procedimiento de ejecución coactiva

Tabla 6

Análisis descriptivo de la variable: Procedimientos de ejecución coactiva

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	2	13,33%
Casi siempre	12	80,00%
Siempre	1	6,67%
Total	15	100,00%

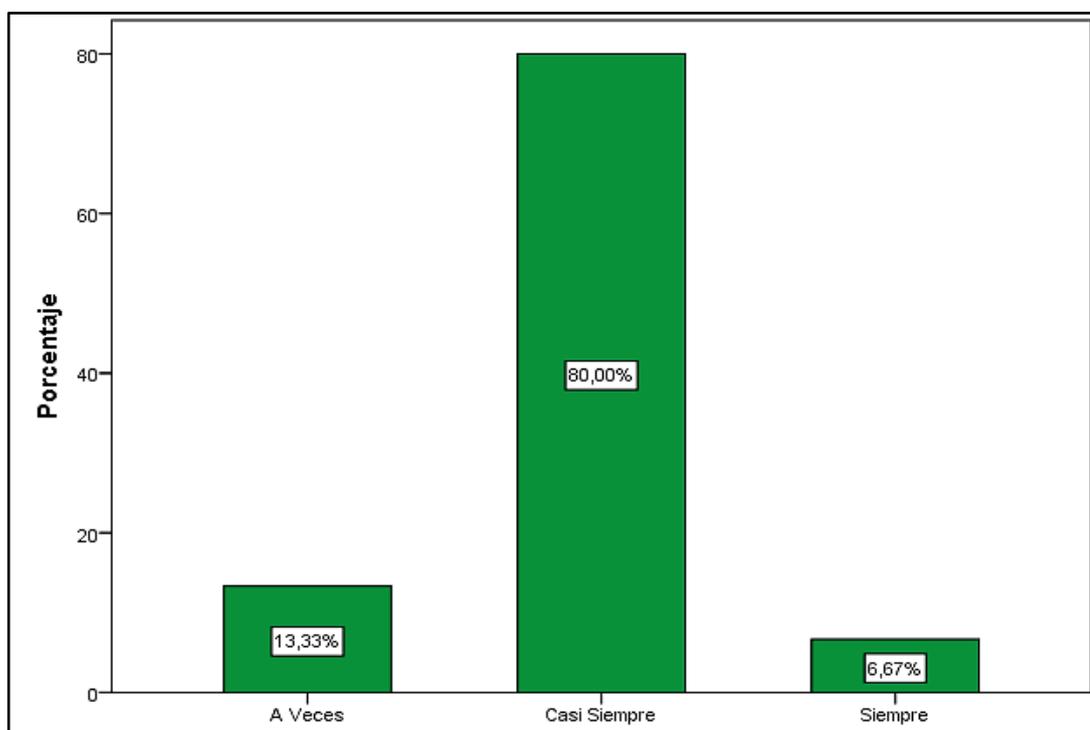


Figura 4. Resultados del análisis descriptivo de la variable: Procedimiento de ejecución coactiva.

De la figura 4 se aprecia que el 80.00% de los colaboradores encuestados consideran que casi siempre el procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las multas que se generan por la falta de pagos de sus impuestos en la Municipalidad San Bartolo, mientras que el 13.30 % considera que a veces y un 6.67% indica que siempre.

Resultados descriptivos de la variable: Multas tributarias

Tabla 7

Análisis descriptivo de la variable: Multas tributarias

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	3	20,00 %
A veces	11	73,33%
Casi siempre	1	6,67%
Total	15	100,00%

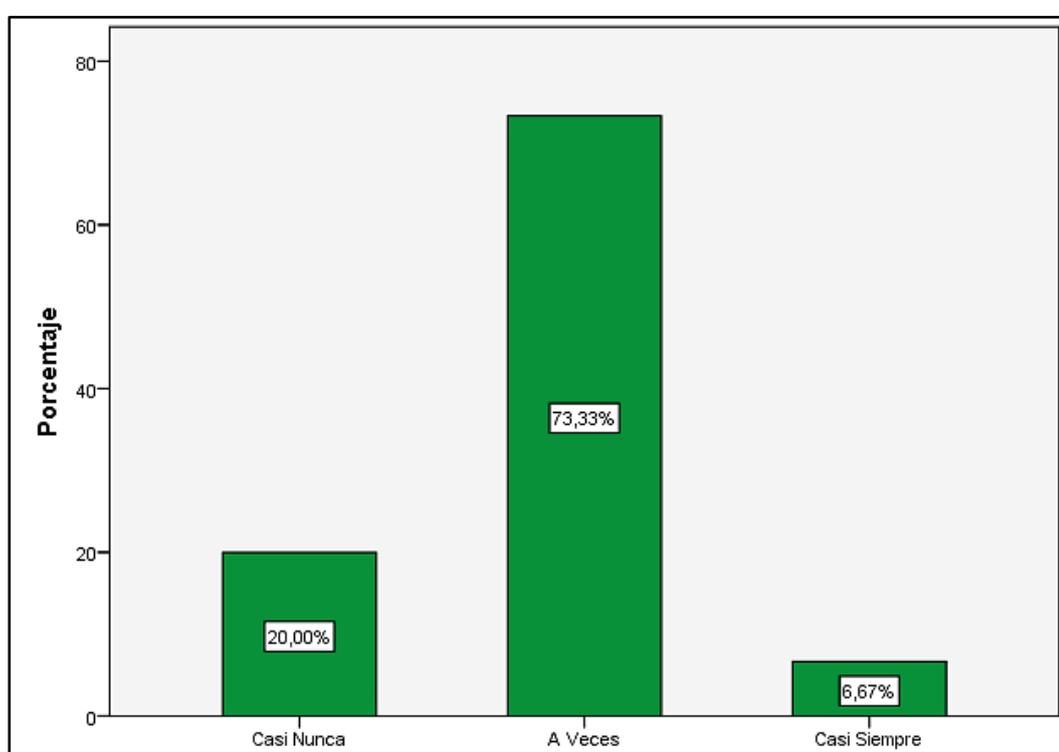


Figura 5. Resultados del análisis descriptivo de la variable: Multas tributarias.

De la figura 5 se aprecia que el 73.3% de los colaboradores encuestados consideran que a veces las multas tributarias se relacionan con el proceso de ejecución coactiva de la Municipalidad de San Bartolo, mientras que el 20.00% considera que casi nunca y 6.70% que casi siempre.

Resultados descriptivos del indicador: Procedimiento de ejecución coactiva

¿La Administración Tributaria realiza la determinación de la obligación tributaria de manera efectiva?

Tabla 8

Determinación de la obligación tributaria

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	7	46,67%
Casi siempre	6	40,00%
Siempre	2	13,33%
Total	15	100,00%

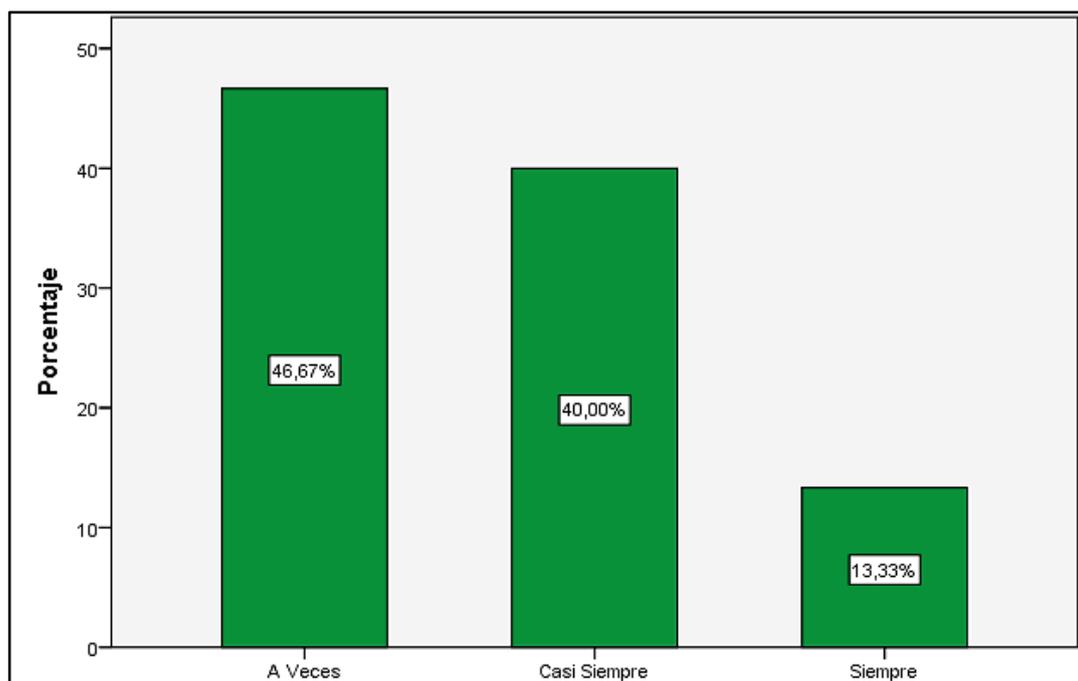


Figura 6. Resultados del análisis del indicador: Determinación de la obligación tributaria.

En la figura 6 se observa que 7 trabajadores, correspondientes al 46.7%, consideran que a veces la Administración Tributaria realiza de manera efectiva la determinación de la obligación de los ciudadanos; sin embargo, 6 trabajadores, correspondiente al 40.0% indican que casi siempre; y 2%, que siempre.

¿El contribuyente con la información de deuda pendiente procede con el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria correspondiente?

Tabla 9

Cumplimiento voluntario de la obligación tributaria

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	8	53,33%
A veces	16	40,00%
Casi siempre	1	6,67%
Total	15	100,00%

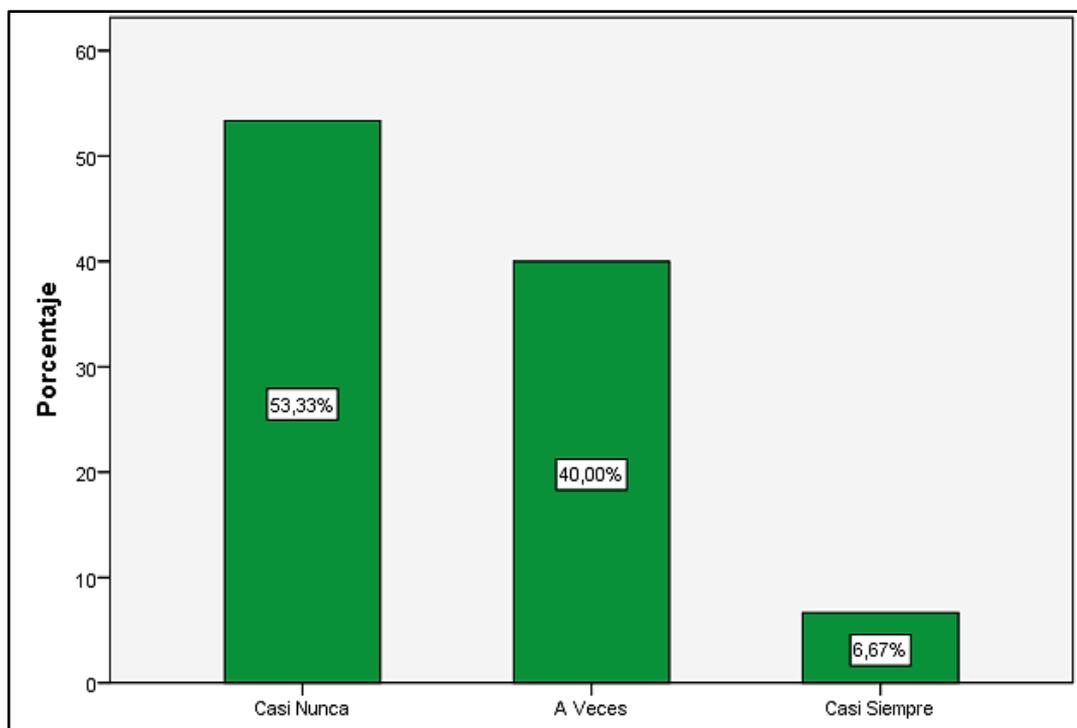


Figura 7. Resultados del análisis del indicador: Cumplimiento voluntario de la obligación tributaria.

En la figura 7 se observa que 8 trabajadores, correspondientes al 53.3%, consideran que casi nunca el contribuyente cumple de manera voluntaria; mientras que 6 trabajadores, que representan al 40%, indican que a veces; y 1 trabajador, correspondientes al 6.7%, indica que casi siempre.

¿La Administración Tributaria evalúa la efectividad del control de cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Tabla 10

Control de cumplimiento

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	1	6,67 %
Casi siempre	11	73,33%
Siempre	3	20,00%
Total	15	100,00%

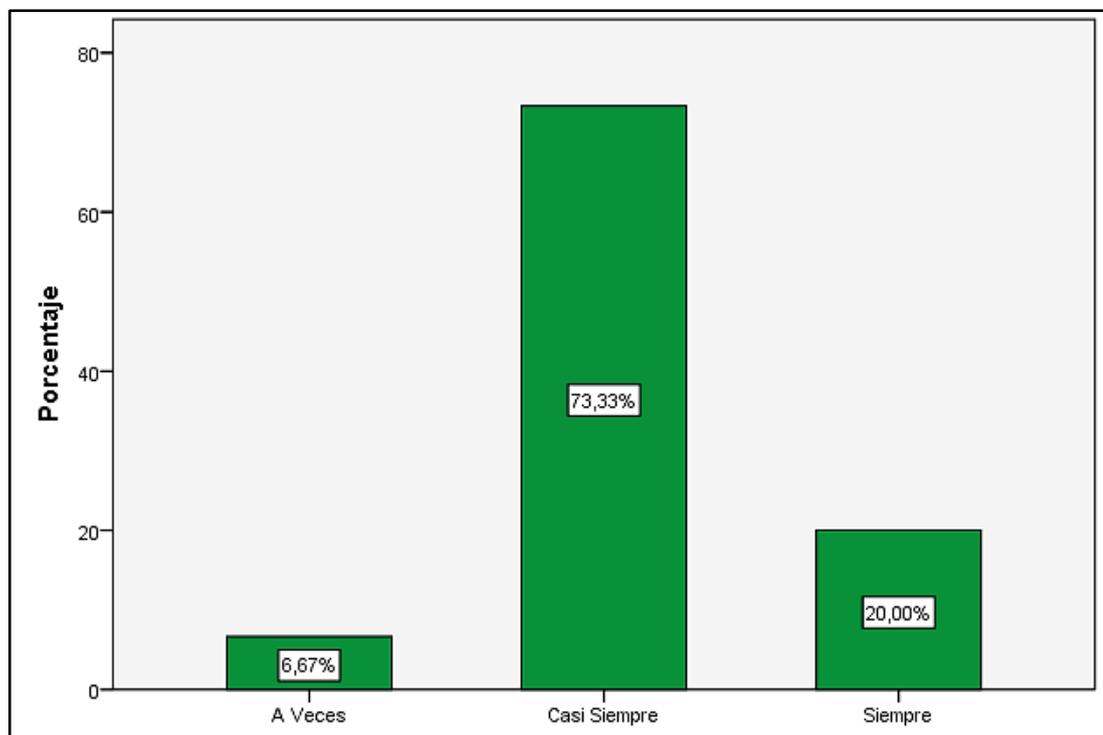


Figura 8. Resultados del análisis del indicador: Control de cumplimiento.

En la figura 8 se observa que 11 trabajadores, correspondientes al 73.3%, consideran que casi siempre la Administración Tributaria evalúa el control de cumplimiento; mientras que 3 trabajadores, que representan al 20%, indican que siempre; y 1 trabajador, correspondientes al 6.7%, indica que a veces.

¿La Administración Tributaria emite la resolución de determinación para iniciar el procedimiento formal de cobranza?

Tabla 11

Resolución de determinación

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	9	60,00%
Casi siempre	2	13,33%
Siempre	4	26,67%
Total	15	100,00%

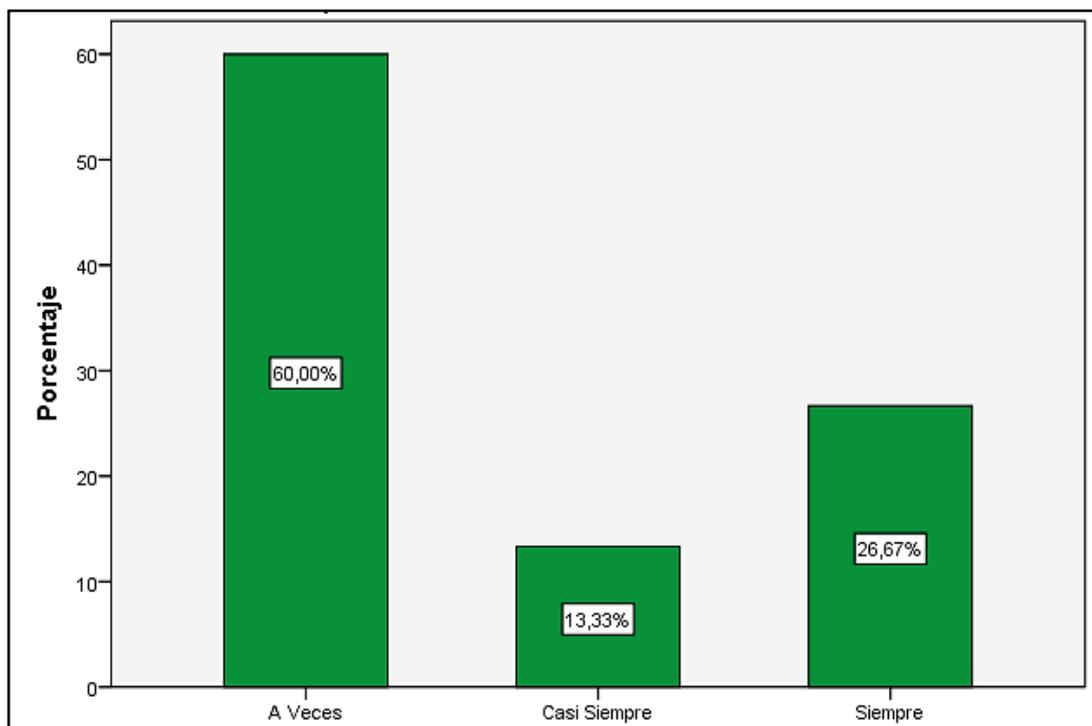


Figura 9. Resultados del análisis del indicador: Resolución de determinación.

En la figura 9 se observa que 9 trabajadores, correspondientes al 60.0%, consideran que a veces la Administración Tributaria emite las resoluciones para el inicio de la cobranza, mientras que 4 trabajadores, que representan al 26.7%, indican siempre; y finalmente, 2 trabajadores manifiestan que casi siempre.

¿El órgano encargado emite la orden de pago y notifica correctamente al deudor tributario?

Tabla 12

Dimensión cobranza pre coactiva de la deuda exigible: Orden de pago

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	1	6,67%
Casi siempre	11	73,33%
Siempre	3	20,00%
Total	15	100,00%

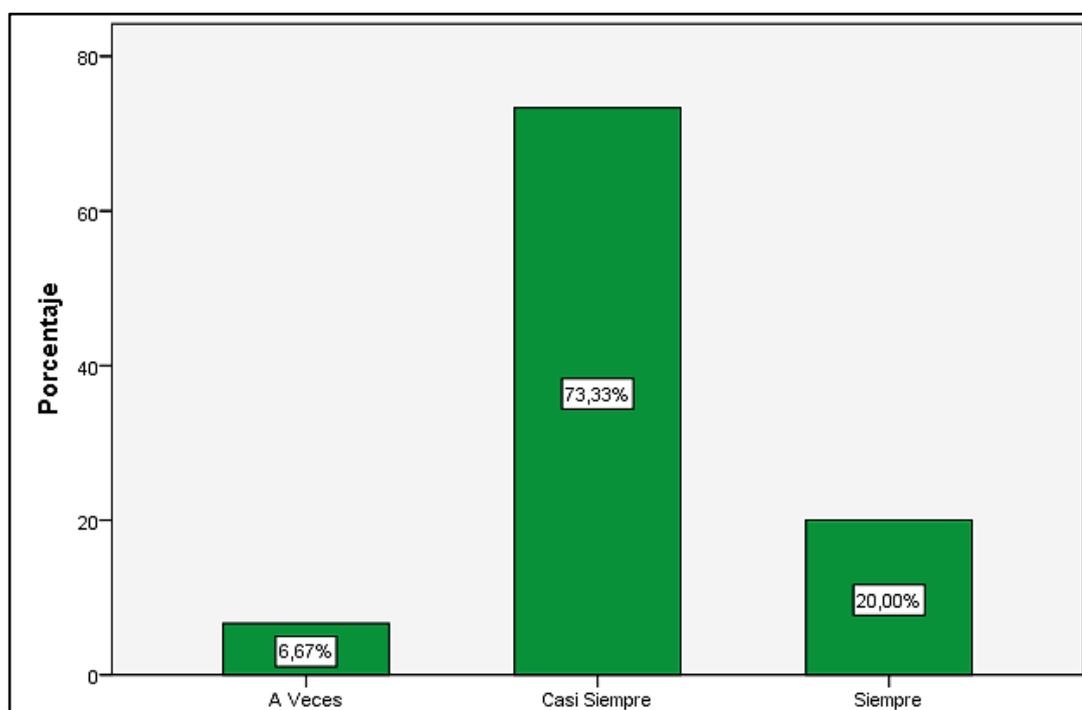


Figura 10. Resultados del análisis del indicador: Orden de pago.

En la figura 10 se observa que 11 trabajadores, correspondientes al 73.3%, consideran que casi siempre se emite la orden de pago y notifica correctamente al deudor; mientras que 3 trabajadores, que representan al 20.0%, indican siempre; y 1 trabajador, manifiesta que a veces.

¿La Administración Tributaria emite la resolución de multa luego de verificar el incumplimiento de las obligaciones tributarias (formales y sustanciales)?

Tabla 13

Dimensión cobranza pre coactiva de la deuda exigible: Resolución de multa

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	1	6,67%
Casi siempre	2	13,33%
Siempre	12	80,00%
Total	15	100,00%

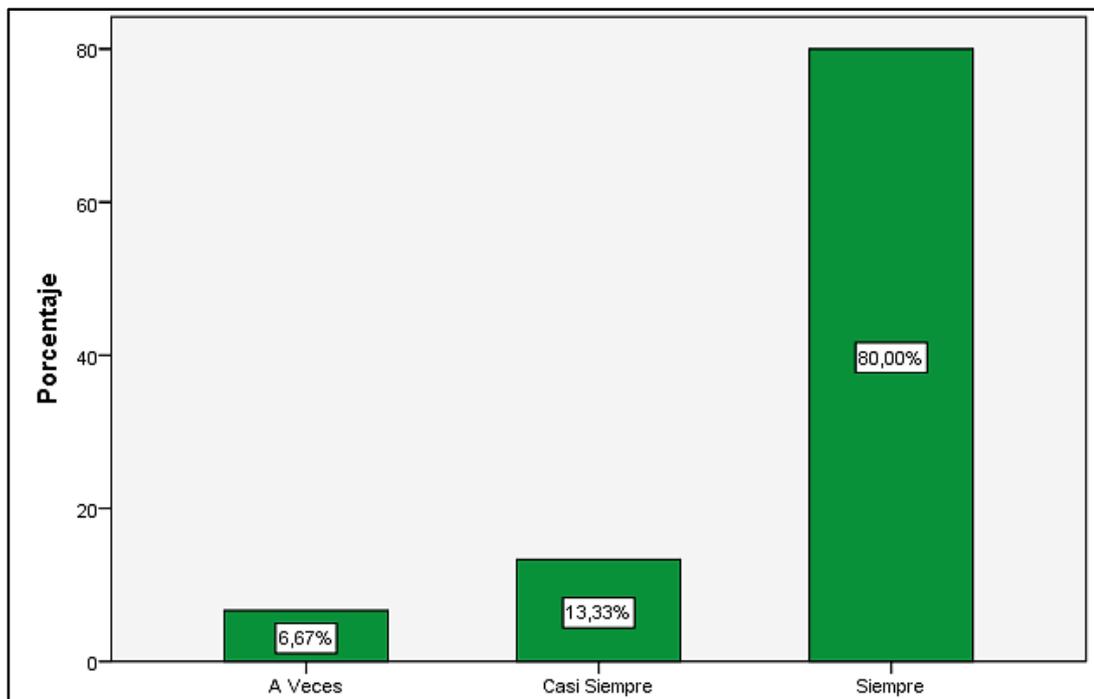


Figura 11. Resultados del análisis del indicador: Resolución de multa.

En la figura 11 se observa que 12 trabajadores, correspondientes al 80.0%, consideran que siempre emite la resolución de multa luego de verificar el incumplimiento de las obligaciones tributarias; mientras que 2 trabajadores, que representan al 13.3%, indican casi siempre; y 1 trabajador, manifiesta que a veces.

¿La oficina de ejecutoría coactiva remite al contribuyente la resolución de ejecución coactiva del inicio del procedimiento?

Tabla 14

Dimensión cobranza coactiva de la deuda exigible: Resolución de ejecución coactiva

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	2	13,33%
Siempre	13	86,67%
Total	15	100,00%

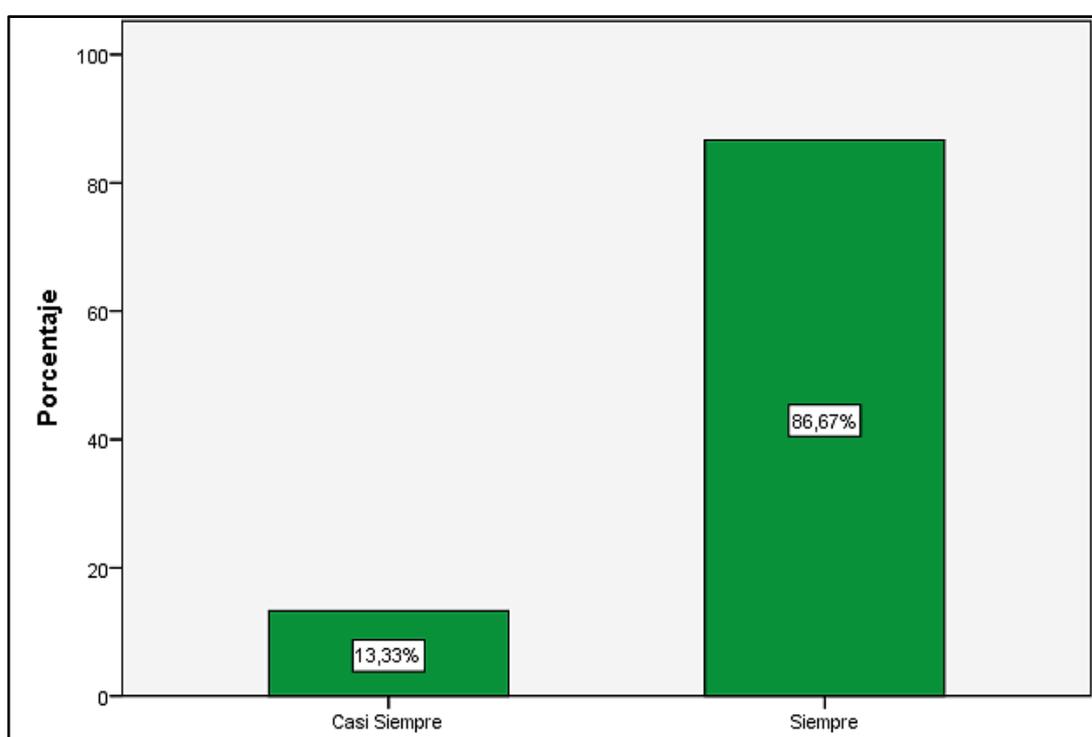


Figura 12. Resultados del análisis del indicador: Resolución de ejecución coactiva.

En la figura 12 se observa que 13 trabajadores, correspondientes al 86.7%, consideran que siempre se remite al contribuyente la resolución de ejecución coactiva; mientras que 2 trabajadores, que representan al 13.3%, indican casi siempre.

¿El ejecutor coactivo luego del vencimiento de la resolución de cobranza coactiva de inicio de procedimiento dicta las medidas cautelares establecidas en la ley?

Tabla 15

Dimensión cobranza coactiva de la deuda exigible: Medidas cautelares

	Frecuencia	Porcentaje
Casi siempre	4	26,67%
Siempre	11	73,33%
Total	15	100,00%

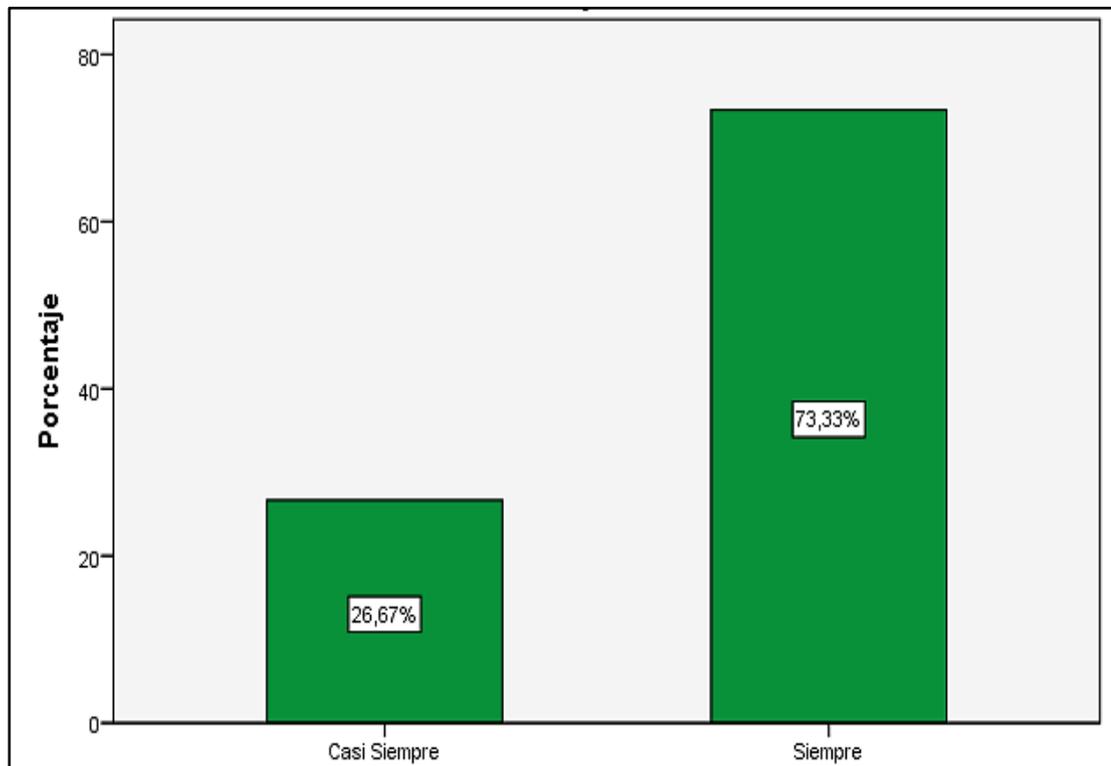


Figura 13. Resultados del análisis del indicador: Medidas cautelares.

En la figura 13 se observa que 11 trabajadores, correspondientes al 73.3%, consideran que siempre luego del vencimiento de la resolución de cobranza coactiva se dicta las medidas cautelares; mientras que 4 trabajadores, que representan al 26.7%, indican casi siempre.

¿Se da a conocer mediante publicidad, la tasación y remate de los bienes, realizándose según los procedimientos de ley?

Tabla 16

Dimensión cobranza coactiva de la deuda exigible: Tasación y remate

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	9	60,00%
A veces	2	13,33%
Casi siempre	3	20,00%
Siempre	1	6,67%
Total	15	100%

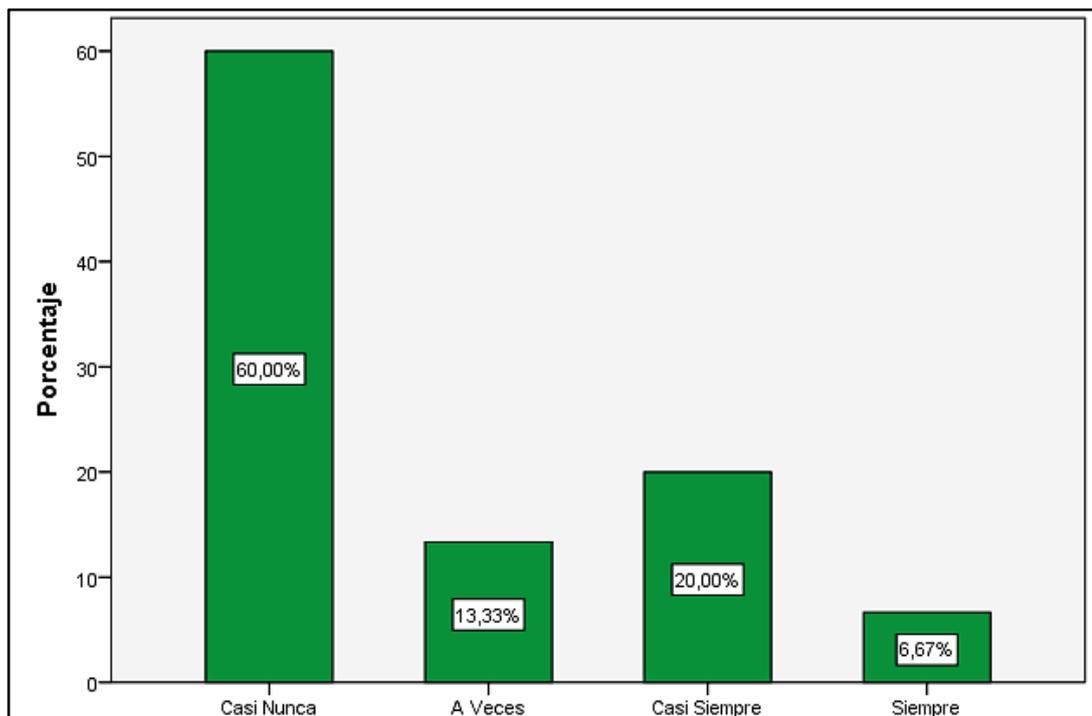


Figura 14. Resultados del análisis del indicador: Tasación y remate.

En la figura 14 se observa que 9 trabajadores, correspondientes al 60.0%, consideran que casi nunca se da a conocer mediante publicidad la tasación y remate de los bienes; mientras que 3 trabajadores, que representan al 20.0%, indican casi siempre. De la misma manera 2 trabajadores, que representan al 13.3%, indican que a veces, y 1 trabajador, se manifiesta indicando que siempre.

¿La Administración Tributaria toma las medidas necesarias para la recuperación de la deuda por concepto del Impuesto Predial?

Tabla 17

Análisis del indicador de la dimensión obligaciones tributarias: Impuesto predial

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	1	6,67%
Casi siempre	11	73,33%
Siempre	3	20,00%
Total	15	100 %

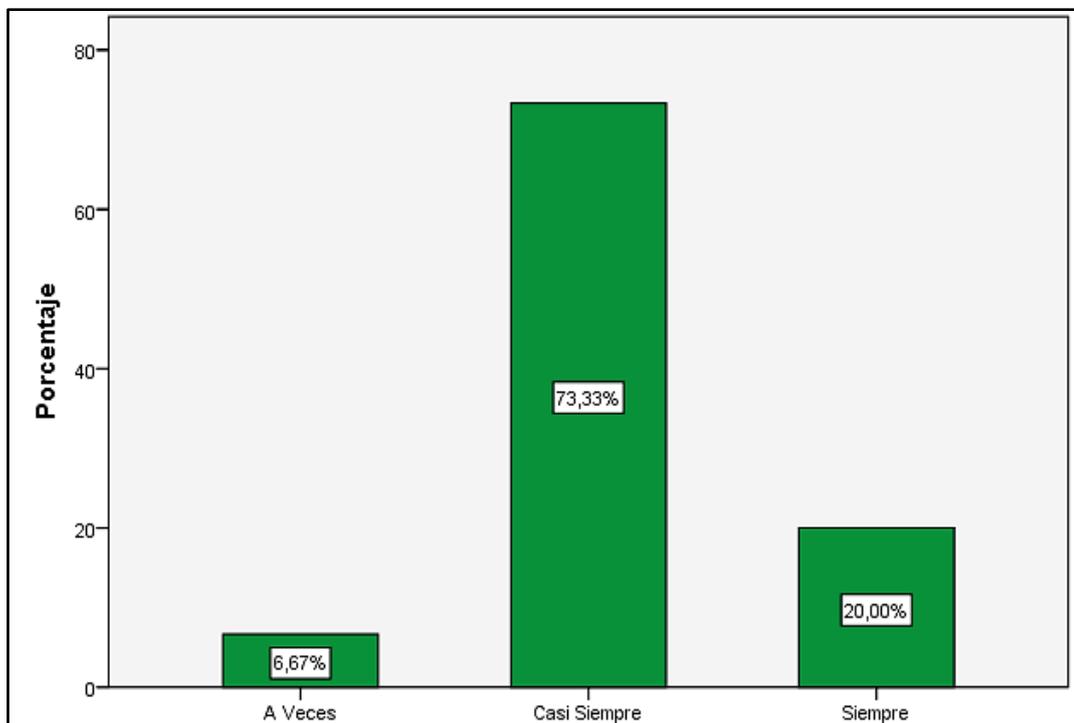


Figura 15. Resultados del análisis del indicador: Impuesto predial.

En la figura 15 se observa que 11 trabajadores, correspondientes al 73.3%, consideran que casi siempre se toma las medidas necesarias para la recuperación de la deuda; mientras que 3 trabajadores, que representan al 20.0%, indican siempre; y 1 trabajador, se manifiesta indicando que a veces.

¿Los ingresos por arbitrios municipales son utilizados para la mejora de los servicios públicos?

Tabla 18

Análisis del indicador de la dimensión obligaciones tributarias: Arbitrios

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	3	20,00%
Casi siempre	9	60,00%
Siempre	3	20,00%
Total	15	100,00%

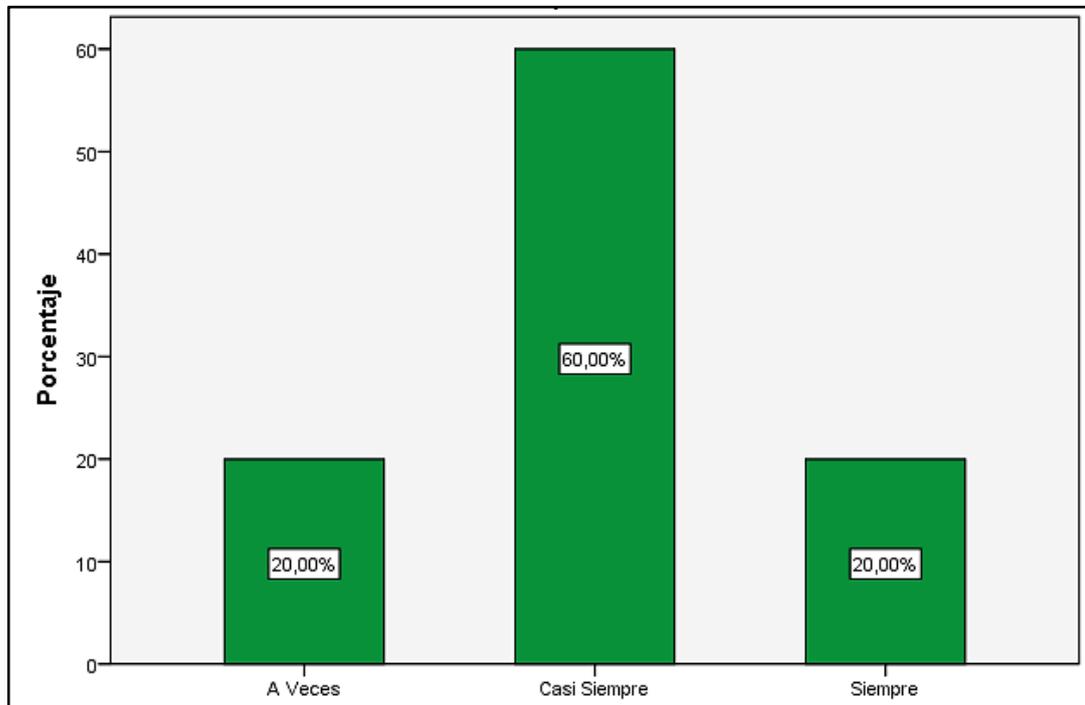


Figura 16. Resultados del análisis del indicador: Arbitrios.

En la figura 16 se observa que 9 trabajadores, correspondientes al 60.0%, consideran que casi siempre los arbitrios son utilizados para la mejora de los servicios públicos; mientras que 3 trabajadores, que representan al 20.0%, indican siempre; y 3 trabajadores, se manifiesta indicando que a veces.

¿La Administración Tributaria realiza campañas de recaudación constante para que se realicen de manera efectiva los pagos de sus tributos los ciudadanos?

Tabla 19

Análisis del indicador de la dimensión obligaciones tributarias: Recaudación de tributos

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	12	13,33%
A veces	3	20,00%
Casi siempre	10	66,67%
Total	15	100.00%

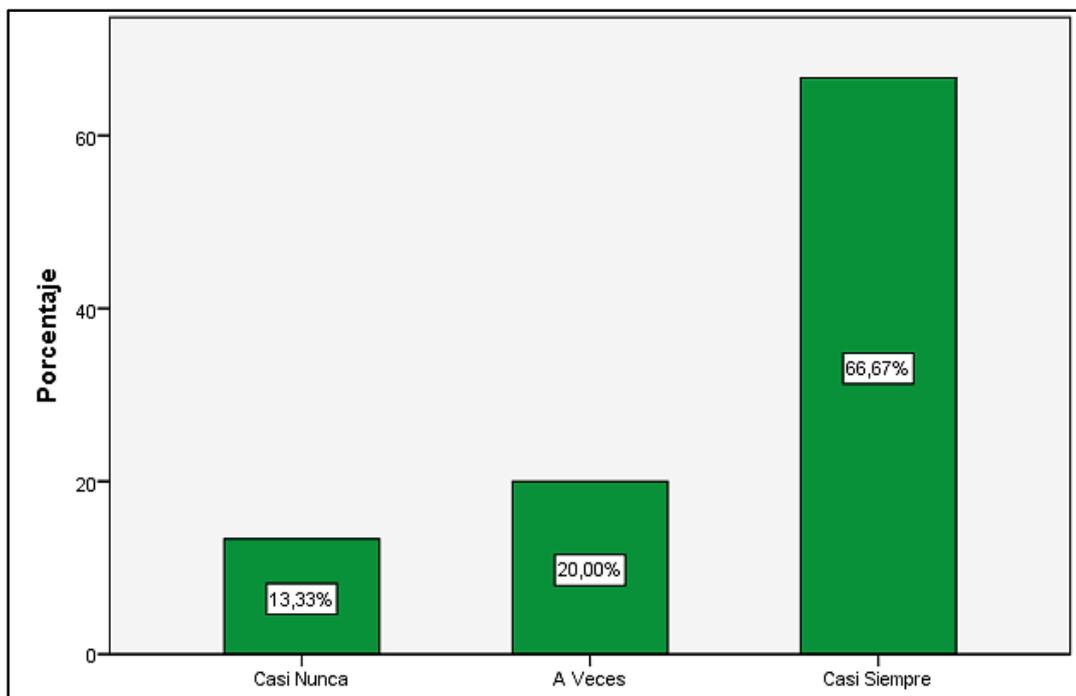


Figura 17. Resultados del análisis del indicador: Recaudación de tributos.

En la figura 17 se observa que 10 trabajadores, correspondientes al 66.7%, consideran que casi siempre se realizan campañas de recaudación de los tributos; mientras que 3 trabajadores, que representan al 20.0%, indican a veces; y 2 trabajadores, se manifiesta indicando que casi nunca.

¿Los contribuyentes que conocen la falta de no inscribirse en los registros de la Administración Tributaria regularizan su situación?

Tabla 20

No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	3	20,00%
A veces	7	46,67%
Casi siempre	4	26,67%
Siempre	1	6,67%
Total	15	100,00%

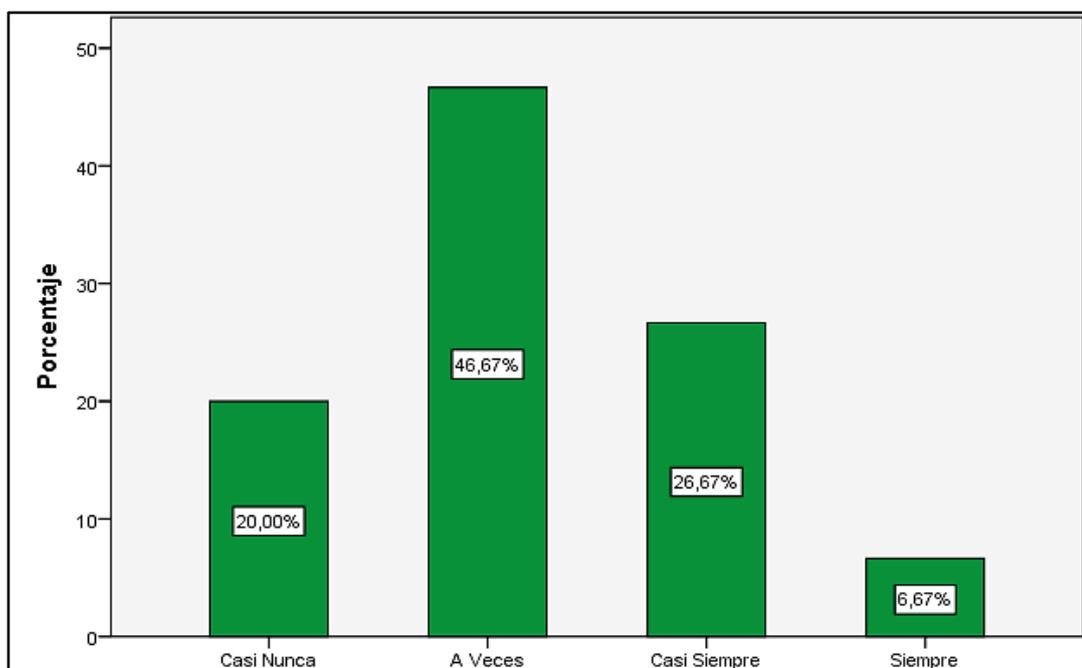


Figura 18. Resultados del análisis del indicador: No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.

En la figura 18 observamos que 7 trabajadores correspondientes al 46.7 % consideran que a veces los ciudadanos sabiendo que no están inscritos regularizan su situación; mientras que 4 trabajadores que representan al 26.7% indican casi siempre, de la misma manera 3 trabajadores que representan al 20.0% indican que casi nunca y 1 trabajador se manifiesta indicando que siempre.

¿La institución verifica constantemente el registro predial y comunican dicha irregularidad a los contribuyentes a fin de subsanar los números de inscripción adulterados?

Tabla 21

Análisis del indicador de la dimensión sanciones: Números de inscripción adulterados

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	9	60,00%
A veces	4	26,67%
Casi siempre	1	6,67%
Siempre	1	6,67%
Total	15	100,00%

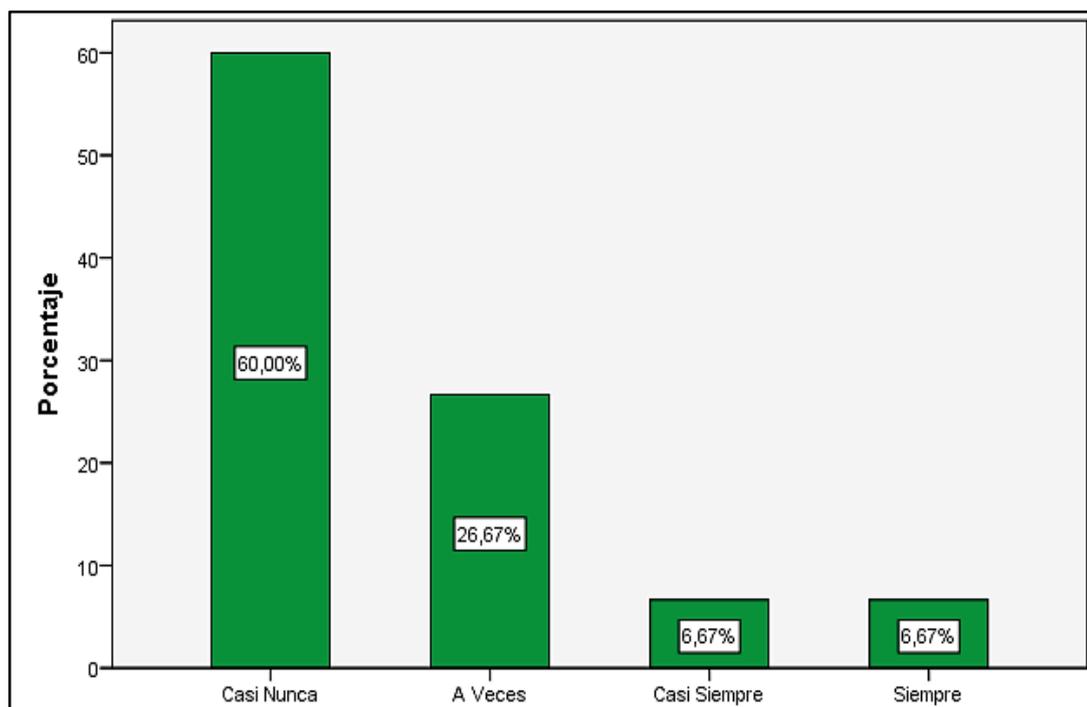


Figura 19. Resultados del análisis del indicador: Números de inscripción adulterados.

En la figura 19 se observa que 9 trabajadores, correspondientes al 60.0%, consideran que casi nunca se verifica el registro predial y se comunican dicha irregularidad a los contribuyentes; mientras que 4 trabajadores, que representan al 26.7%, indican que a veces. De la misma manera 1 trabajador, que representan al 6.7%, indica que casi siempre; y 1 trabajador, que siempre.

¿Los contribuyentes conocen las sanciones por no comunicar a la Administración Tributaria el cambio en las características del predio (constructivas)?

Tabla 22

No comunicar a la Administración Tributaria el cambio de características del predio

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	2	13,33%
Casi siempre	5	33,33%
Siempre	8	53,33%
Total	15	100,00%

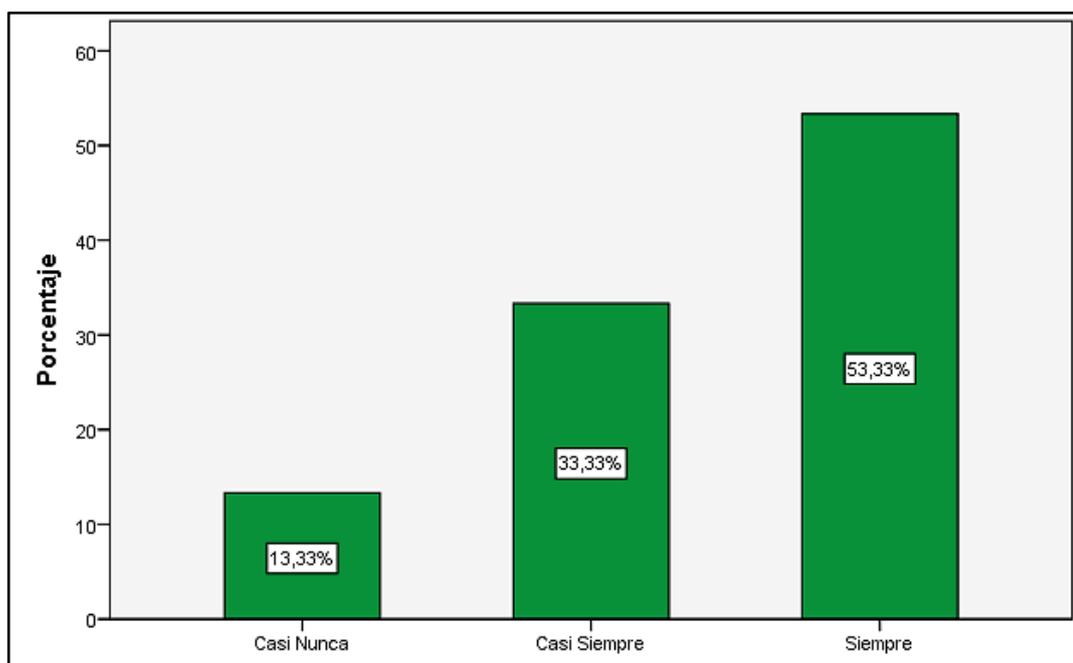


Figura 20. Resultados del análisis del indicador: No comunicar a la Administración Tributaria el cambio de características del predio.

En la figura 20 se observa que 8 trabajadores, correspondientes al 53.3%, consideran que siempre aun conociendo las sanciones por no comunicar el cambio de las características del predio, los contribuyentes no realizan ninguna acción; mientras que 5 trabajadores, que representan al 33.3%, indican que casi siempre; y 2 trabajadores, se manifiesta indicando que casi nunca.

¿Se comunica y exige la cancelación al contribuyente mediante órdenes de pago el retraso de sus tributos vencidos?

Tabla 23

Análisis del indicador de la dimensión deudas: Órdenes de pago

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	1	6,67%
Casi siempre	4	26,67%
Siempre	10	66,67%
Total	15	100,00%

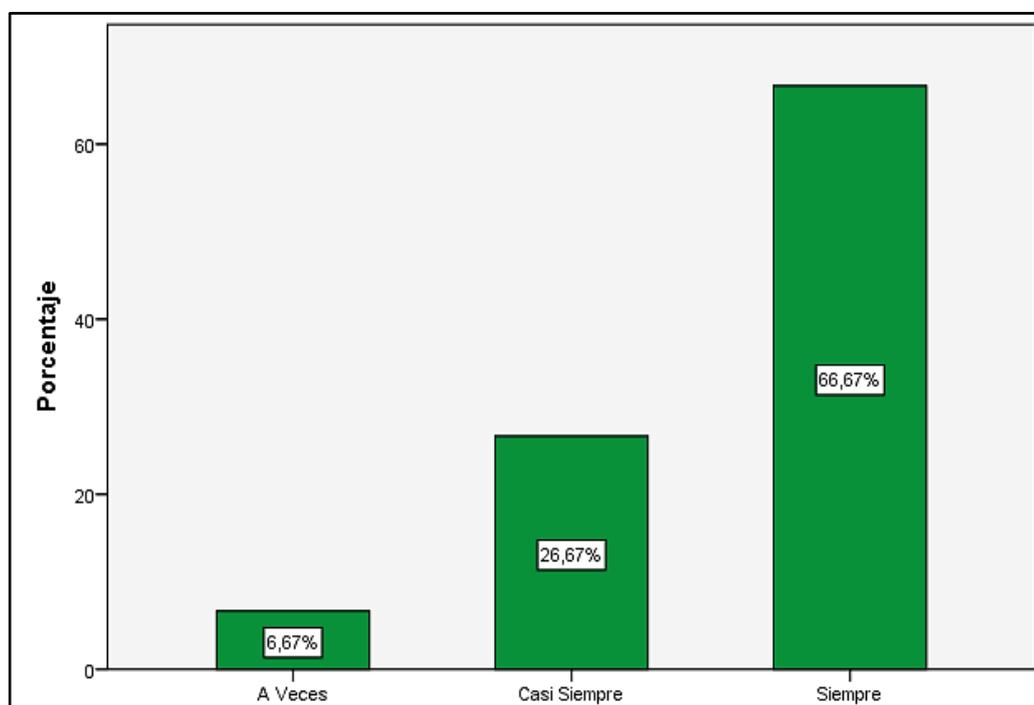


Figura 21. Resultados del análisis del indicador: Órdenes de pago.

En la figura 21 se observa que 10 trabajadores, correspondientes al 66.7%, consideran que siempre se exige la cancelación al contribuyente mediante órdenes de pago; mientras que 4 trabajadores, que representan al 26.7%, indican que casi siempre; y 1 trabajador, se manifiesta indicando que a veces.

¿La Institución de acuerdo al histórico de la deuda exigible o vencida, realiza los controles respectivos?

Tabla 24

Análisis del indicador de la dimensión deudas: Deuda exigible o vencida

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	2	13,33 %
Casi siempre	12	80,00%
Siempre	1	6,67%
Total	15	100,00%

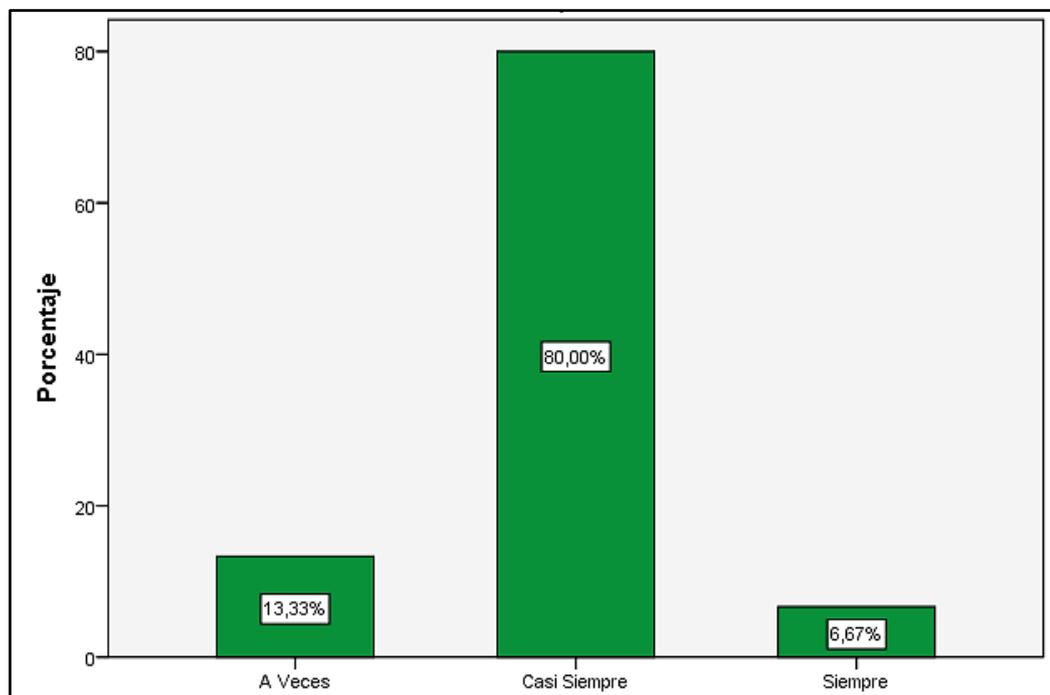


Figura 22. Resultados del análisis del indicador: Deuda exigible o vencida.

En la figura 22 se observa que 12 trabajadores, correspondientes al 80.0%, consideran que casi siempre se realizan los controles de la deuda vencida; mientras que 2 trabajadores, que representan al 13.3%, indican que a veces; y 1 trabajador, se manifiesta indicando que siempre.

¿La municipalidad cuenta con arancel de costas procesales y gastos aprobados?

Tabla 25

Análisis del indicador de la dimensión deudas: Costas procesales

	Frecuencia	Porcentaje
A veces	1	6,67%
Casi siempre	2	13,33%
Siempre	12	80,00%
Total	15	100,00%

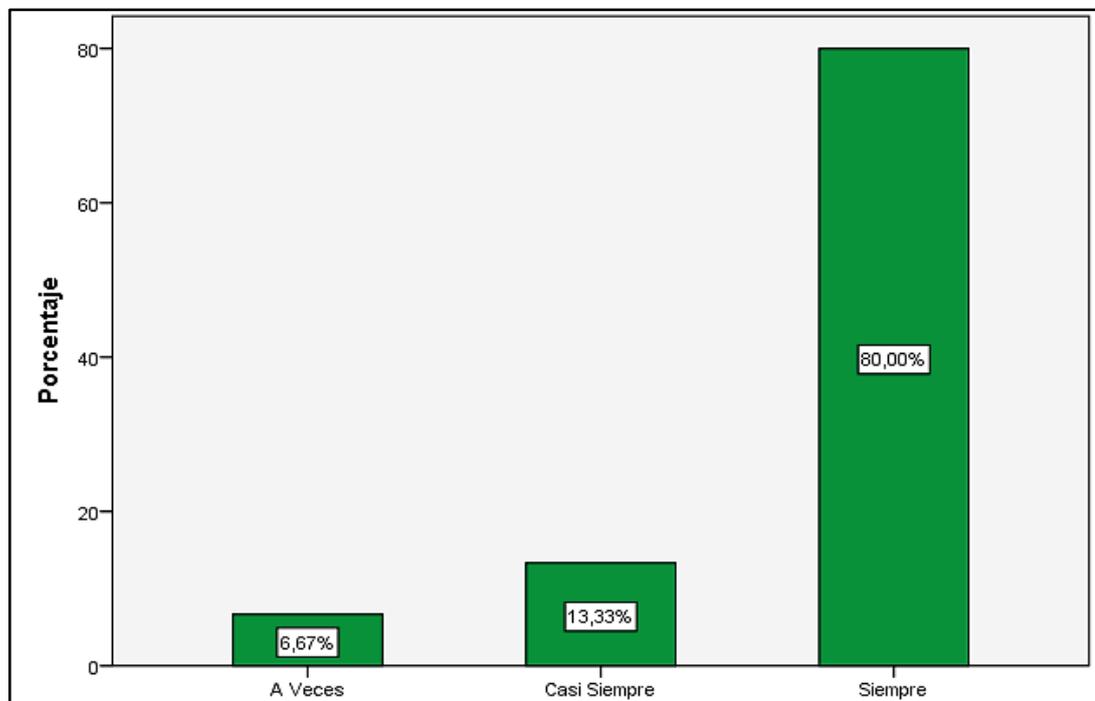


Figura 23. Resultados del análisis del indicador: Costas procesales.

En la figura 23 se observa que 12 trabajadores, correspondientes al 80.0%, consideran que siempre la municipalidad cuenta con arancel de costas procesales y gastos aprobados; mientras que 2 trabajadores, que representan al 13.3%, indican que casi siempre; y 1 trabajador se manifiesta indicando que a veces.

4.3 Contrastación de hipótesis

4.3.1 Prueba de normalidad

Para poder determinar qué tipo de estadístico se aplicará, se realizó la prueba de normalidad, como se observa en la tabla 26, el p valor tiene una significación menor a 0.05, por lo que indica que es una distribución no normal y con un análisis no paramétrico por lo cual se va utilizar el estadístico de Rho de Spearman para el instrumento.

Tabla 26

Prueba de normalidad de las variables

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Procedimiento de ejecución coactiva	,425	15	,000	,631	15	,000
Multas tributarias	,402	15	,001	,694	15	,000

Nota: a. Corrección de significación de Lilliefors.

Hernández, Fernández y Baptista (2006) afirman lo siguiente:

La variable no necesariamente tiene que estar medida en un nivel por intervalos o de razón, pueden analizar datos nominales u ordinales. De hecho, si se quieren aplicar análisis no paramétricos a datos por intervalos o razón, estos se resumen a categorías discretas (a unas cuentas). (p. 470).

4.3.2 Prueba de hipótesis general

Hi: El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.

Ho: El procedimiento de ejecución coactiva no se relaciona con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.

Tabla 27

Correlación Rho de Spearman: Hipótesis general

		Procedimiento de ejecución coactiva	Multas tributarias
Procedimiento de ejecución coactiva	Correlación de Spearman	1,000	.660
	Sig. (bilateral)		.010
	N	15	15
	Correlación de Spearman	.660	1,000
Multas tributarias	Sig. (bilateral)	.010	
	N	15	15

Los resultados de la prueba no paramétrica tienen una correlación de 0.660, indicando una correlación positiva moderada. Asimismo, el nivel de significación es de 0.010, por lo cual se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna afirmando que existe una relación significativa entre el procedimiento de ejecución coactiva y las multas tributarias de la Municipalidad de San Bartolo en el año 2019.

4.3.2.1 Prueba de hipótesis específica 1

H₁: El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las obligaciones tributarias en la Municipalidad distrital de San Bartolo en el 2019.

H₀: El procedimiento de ejecución coactiva no se relaciona con las obligaciones tributarias en la Municipalidad distrital de San Bartolo en el 2019.

Tabla 28

Correlación Rho de Spearman: Hipótesis específica 1

			Procedimiento de ejecución coactiva	Obligaciones tributarias
Procedimiento de ejecución coactiva	Correlación	de	1,000	.789
	Spearman			
	Sig. (bilateral)			.035
	N		15	15
Obligaciones tributarias	Correlación	de	.789	1,000
	Spearman			
	Sig. (bilateral)		.035	
	N		15	15

Los resultados de la prueba no paramétrica tienen una correlación de 0.789, indicando una correlación positiva moderada. Además, la significación es de 0.035, por lo cual se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna afirmando que existe una relación significativa entre el procedimiento de ejecución coactiva y las obligaciones tributarias de la Municipalidad de San Bartolo en el año 2019.

4.3.2.2 Prueba de hipótesis específica 2

H₂: El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las sanciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.

H₀: El procedimiento de ejecución coactiva no se relaciona con las sanciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.

Tabla 29

Correlación Rho de Spearman: Hipótesis específica 2

		Procedimiento de ejecución coactiva	Sanciones
Procedimiento de ejecución coactiva	Correlación de Spearman	1,000	.615
	Sig. (bilateral)		.045
	N	15	15
Sanciones	Correlación de Spearman	.615	1,000
	Sig. (bilateral)	.045	
	N	15	15

Los resultados de la prueba no paramétrica tienen una correlación de 0.615, indicando una correlación positiva moderada. Además, la significación es de 0.045, por lo cual se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna afirmando que existe una relación significativa entre el procedimiento de ejecución coactiva y las sanciones de la Municipalidad de San Bartolo en el año 2019.

4.3.2.3 Prueba de hipótesis específica 3

H₃: El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las deudas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.

H₀: El procedimiento de ejecución coactiva no se relaciona con las deudas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019.

Tabla 30

Correlación Rho de Spearman: Hipótesis específica 3

		Procedimiento de ejecución coactiva	Deudas
Procedimiento de ejecución coactiva	Correlación de Spearman	1,000	.559
	Sig. (bilateral)		.030
	N	15	15
	Correlación de Spearman	.559	1,000
Deudas	Sig. (bilateral)	.030	
	N	15	15

Los resultados de la prueba no paramétrica tienen una correlación de 0.559, indicado una correlación positiva moderada. Además, la significación es de 0.030, por lo cual se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna afirmando que existe una relación significativa entre el procedimiento de ejecución coactiva y las deudas de la Municipalidad de San Bartolo en el año 2019.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

Según Frisancho y Orccohuarancca (2018) se menciona que:

La situación del procedimiento de cobranza coactiva del Impuesto al Patrimonio Predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al ejercicio 2017 no cumplió con la recaudación programada según los valores emitidos y determinados por la gerencia de recaudación tributaria. El total fue de 605 valores calculada por un monto de S/5'528,694.00, de las cuales se hizo una recaudación de S/521,390.00 significando el 9.43% de su cumplimiento. La oficina de cobranza coactiva no ha ejecutado ninguna medida cautelar ni tampoco tasaciones ni remates, cabe mencionar que el 25.45% de los valores emitidos fueron puestos como no procedentes y el 51.07% pasaron a cobranza pendiente. (p. 104).

Por otro lado, en la presente investigación se encontró que en la gestión anterior las deudas por los tributos figuraron como cobranza en cartera, la cual a pesar de ello no fue ejecutada. Ante esto, no hubo una buena recaudación de tributos, pero dado que ahora se está llevando a cabo el procedimiento de ejecución coactiva, se ha permitido recaudar parte de la deuda generada por la anterior gestión.

Según el autor Flores (2016): “Existe un alto número de predios que no se encuentran registrados debido al crecimiento masivo que existe en la localidad y estos no se actualizan de acuerdo a los cambios que puedan tener” (p. 90). De igual manera, en la investigación se pudo encontrar que muchos de los ciudadanos, por falta de conocimiento y algunos por evadir responsabilidad, no registran sus predios o no actualizan la información, lo cual produce que ellos caigan en sanción cuando se efectúen fiscalizaciones, obteniendo así las multas respectivas.

Según Vidarte (2016) se puede apreciar que:

El consejo municipal se reunió con los jefes de tesorería, rentas y asesoría legal para debatir a fondo sobre una prórroga de amnistía tributaria, la cual beneficiará a los contribuyentes que van a pagar sus impuestos municipales, exonerándolo de los intereses de lo adeudado de años anteriores, pagando solo en integro de la deuda, ya que uno aliviará a los contribuyentes. (pp. 95 - 96).

De acuerdo a la presente investigación, en la Municipalidad de San Bartolo también se adopta esta amnistía para que solo se cancelen las deudas por impuestos de predios y así pueda ser más efectiva la recaudación. Por otro lado, se hace ver a los ciudadanos las facilidades de pago que se les brinda para que puedan tomar conciencia de estar al día con sus impuestos y contribuir con la mejora del distrito.

Según Huayta (2019) se indica que:

Dentro de los ingresos de la Municipalidad de Tacna, se puede apreciar que el nivel en recaudación es bajo en cuanto a impuestos municipales porque los contribuyentes no tienen cultura tributaria e incurren en no cumplir con sus obligaciones, generándose la evasión tributaria. Por lo tanto, se genera un problema de recaudación local ocasionando la disminución de los recursos directamente recaudados, pocos son los pobladores que piensan que la ocasión de contribuir genera recursos que permiten promover el progreso de dicha localidad y genera la transformación del ámbito que están viviendo. (p. 10).

Asimismo, se puede asemejar esto a la situación de la Municipalidad de San Bartolo porque los contribuyentes no se concientizan en la importancia del pago de sus impuestos, los cuales podrán contribuir al mejoramiento de comunidad y no solo estos serán dirigidos al gasto municipal como las personas piensan en la actualidad.

Según Urgirlés (2014) se menciona que:

Es de competencia única de los funcionarios recaudadores especiales de la Administración Tributaria ejercer la acción coactiva y, para el caso del Servicio de Rentas, la legitimidad viene conferida mediante resolución de designación de funciones firmada por el o la Directora General. (p. 85).

En la investigación del procedimiento de ejecución coactiva se indica también que la parte encargada de la recaudación de los tributos municipales es la gerencia de rentas, la cual puede realizar la cobranza coactiva habiendo tomado anteriormente las medidas necesarias para la cobranza administrativa sin tener éxito.

5.2 Conclusiones

El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona significativamente con las multas tributarias de la Municipalidad de San Bartolo en el año 2019. Con una significancia de 0.010 y una correlación de 0.660, se acepta la hipótesis general alterna, cumpliendo con los objetivos y confirmando las hipótesis de la investigación. Se estableció que el procedimiento de ejecución coactiva de la Municipalidad de San Bartolo tiene relación con la generación de las multas tributarias ocasionadas por los ciudadanos al no pagar sus impuestos en el tiempo establecido por ley lo cual genera que se inicien las gestiones ejecutorias por las deudas impuestas.

En la prueba de hipótesis específica 1, aplicando el estadístico de Spearman, se tiene una correlación de 0.789 y una significancia de 0.035, en ese sentido, se acepta la hipótesis alterna con la cual si existe una relación significativa entre el procedimiento de ejecución coactiva y las obligaciones tributarias de la Municipalidad de San Bartolo en el año 2019. Se ha determinado que el procedimiento de ejecución coactiva es el mecanismo fundamental para hacer cumplir las obligaciones tributarias de los ciudadanos de la Municipalidad de San Bartolo ya que, al momento de hacer la investigación, se pudo constatar

que todos los impuestos por predios estuvieron en un proceso administrativo por lo cual nunca habían pasado a ejecución coactiva. Esto cambio gracias a que se iniciaron las acciones correctivas para poder recuperar estos impuestos a que estos son una obligación a cumplir por el ciudadano.

En la prueba de hipótesis específica 2 aplicando el estadístico de Spearman, se tiene una correlación de 0.615 y una significancia de 0.045; en ese sentido, se acepta la hipótesis alterna existiendo una relación significativa entre el procedimiento de ejecución coactiva y las sanciones de la Municipalidad de San Bartolo en el año 2019. Se determinó que el procedimiento de ejecución coactiva en el proceso de control y monitoreo de los procesos de inscripción de los predios. A su vez, se pudo constatar que la falta de interés y el no poder realizar el pago de los impuestos correspondientes a los propietarios de una vivienda, impide el regularizar la actualización de sus datos lo cual ocasiona que cuando se realicen las verificaciones se encuentren estas irregularidades. Ante esta situación, se hace la comunicación respectiva y se realiza la sanción correspondiente por la faltas ocasionadas, lo cual conlleva a que recién en ese momento se tome conciencia y se regularice la situación.

Para la prueba de hipótesis específica 3 aplicando el estadístico de Spearman se tiene una correlación de 0.559 y un nivel de significancia de 0.030; en ese sentido, se acepta la hipótesis alterna con la cual si existe una relación significativa entre el procedimiento de ejecución coactiva y las deudas de la Municipalidad de San Bartolo en el año 2019. Se determinó que el procedimiento de ejecución coactiva influyó favorablemente ya que al momento de iniciar el proceso, se pudo constatar la falta de información de los ciudadanos puesto que al momento de recibir las órdenes de pago y la resolución de determinación, estos hacían omiso a las comunicaciones, lo cual conlleva a que la Municipalidad de San Bartolo tome las acciones y estos se vean perjudicados ya que la deuda impuesta seria aun mayor con el interés generado y asimismo, se podrían tomar medidas forzosas por la deuda.

5.3 Recomendaciones

En relación a la primera conclusión donde el procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las multas tributarias, se recomienda que la Municipalidad de San Bartolo disponga a la gerencia de administración tributaria el poder revisar las deudas tributarias de los años y gestiones anteriores para que de esta manera se realice de manera efectiva el cobro de estas mediante el procedimiento de ejecución coactiva, notificando a los ciudadanos para que estos puedan cumplir de manera puntual en el plazo establecido el pago de sus impuestos y no se generen multas, puesto que la gestión de cobro es muy amplia y se recomienda que se puedan realizar los pagos en la fecha programada.

En relación a la segunda conclusión donde el procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las obligaciones tributarias, se recomienda que se evalúe la gestión de los procesos con el personal del área de administración de rentas para ver si están realizando de manera correcta el proceso administrativo a fin de poder controlar y efectuar la recuperación de las deudas antiguas ocasionadas por las obligaciones tributarias de los habitantes de la Municipalidad de San Bartolo, siendo responsabilidad de los encargados en poder realizar el seguimiento ya que el recaudo de los impuestos de los tributos municipales son responsabilidad de los contribuyentes.

En relación a la tercera conclusión donde el procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las sanciones tributarias, se recomienda al área encargada de este proceso el realizar la respectiva revisión en registros públicos de los predios y actualizarla para conocer la información de los propietarios. Esto debido a que en caso se encontrara alguna observación, se puedan comunicar las irregularidades a los contribuyentes para que estas puedan ser resueltas y poder tener contacto con estos a fin de recaudar sus impuestos en el plazo establecido y no generar alguna sanción por esta acción ocasionada por el omiso.

En relación a la cuarta conclusión donde el procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las deudas tributarias, se recomienda que el municipio, en coordinación con el área de ejecución coactiva, exonere al contribuyente de las moras e intereses generados en todos los periodos, siendo la municipalidad la encargada de poder recaudar lo previsto. De acuerdo a lo expuesto, se ha comprobado que en base a los tributos no cancelados por los contribuyentes, se ha generado un gran porcentaje de deudas que tiene la entidad las cuales deben hacerse efectivas mediante las medidas que sean necesarias. Asimismo, se sugiere que se realicen campañas que generen una reducción del porcentaje de morosos como por ejemplo a través de pagos por amnistía, para que estas deudas puedan ser canceladas.

REFERENCIAS

Aguayo, J. (2014). La obligación tributaria y el pago: Antes del inicio de la cobranza coactiva – en la Legislación Peruana, *Derecho y Sociedad*, (43), 239-254. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12573/13131>

Castillo, F. (2009) *La cobranza coactiva en la Administración Tributaria: Facultad, oportunidad y eficiencia*. Recuperado de https://www.ciat.org/Biblioteca/BecadeInvestigacion/2008_III_beca_cobranza_coactiva_castillo_mx.pdf

Deloitte. (2019a). *NIC 1 – Presentación de Estados Financieros*. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documents/niif-2019/NIC%201%20-%20Presentaci%C3%B3n%20de%20Estados%20Financieros.pdf>

Deloitte. (2019b). *NIC 10 – Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa*. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documents/niif-2019/NIC%2010%20-%20Hechos%20Ocurridos%20Despu%C3%A9s%20del%20Periodo%20sobre%20el%20que%20se%20Informa.pdf>

Deloitte. (2019c). *NIC 20 – Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales*. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documents/niif-2019/NIC%2020%20-%20Contabilizaci%C3%B3n%20de%20las%20Subvenciones%20del%20Gobierno%20e%20Informaci%C3%B3n%20a%20Revelar%20sobre%20Ayudas%20Gubernamentales.pdf>

Estela, J. (2016). El procedimiento de ejecución coactiva, *Revista de Derecho Administrativo* (11), 233–244. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13556/14181>

Flores, F. (2016). *Diseño de un plan estratégico para el fortalecimiento de las recaudaciones fiscales de los predios urbanos y rústicos del GAD ventanas* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/13573/1/FRESIA%20TESIS%20FINAL.pdf>

Frisancho, A. y Orccohuarancca, M. (2018). *El Procedimiento de cobranza coactiva y la recaudación del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Distrital de San Sebastián al ejercicio 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/2542/1/Mario_Alexis_Tesis_bachiller_2018.pdf

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). Recuperado de http://docs.wixstatic.com/ugd/986864_5bcd4bbbf3d84e8184d6e10eecea8fa3.pdf

Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación* (4ª ed.). Recuperado de https://www.academia.edu/31870211/Sampieri_et_al_metodologia_de_la_investigacion_4ta_edicion_sampieri

Huayta, C. (2019). *Gestión de cobranza coactiva y su influencia en la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Tacna 2010 – 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/796/1/Huayta-Laura-Christian.pdf>

Jiménez, R. (22 de enero de 2018). *¿Qué es una cobranza coactiva?* [mensaje en un blog]. Sociedad Peruana de Bienes Raíces. Recuperado de <https://bienesraicess.com/blogs/que-es-una-cobranza-coactiva/>

Ley N°. 26979, de 6 de diciembre de 2008, del Procedimiento de Ejecución Coactiva. *El Peruano*. Lima, Perú, 9 de diciembre de 2008. Recuperado de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0023/tuo-ley-26979.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Servicio de deuda*. Perú: Portal web del MEF. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=206%3Asaldo-adeudado-de-una-operacion-de-endeudamiento-publico&catid=30%3Aconceptos-basicos&Itemid=100789&lang=es

Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). *Guía para la gestión de cuenta del Impuesto Predial*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_la_Gestion_de_Cuenta_IP.pdf

Olalla, D. (2016). *Análisis del juicio coactivo, y sus incidencias en la aplicación de medidas cautelares* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11378/1/DIEGO%20PATRICIO%20OLALLA%20PILCO.pdf>

Plataforma Digital Única del Estado (2012). *Reglamento de aplicación de sanciones administrativas*. Lima, Perú: Gob.pe. Recuperado de https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/10604/PLAN_10604_ORD_MUNICIPAL_004-2012_REGLAMENTO_2012.pdf

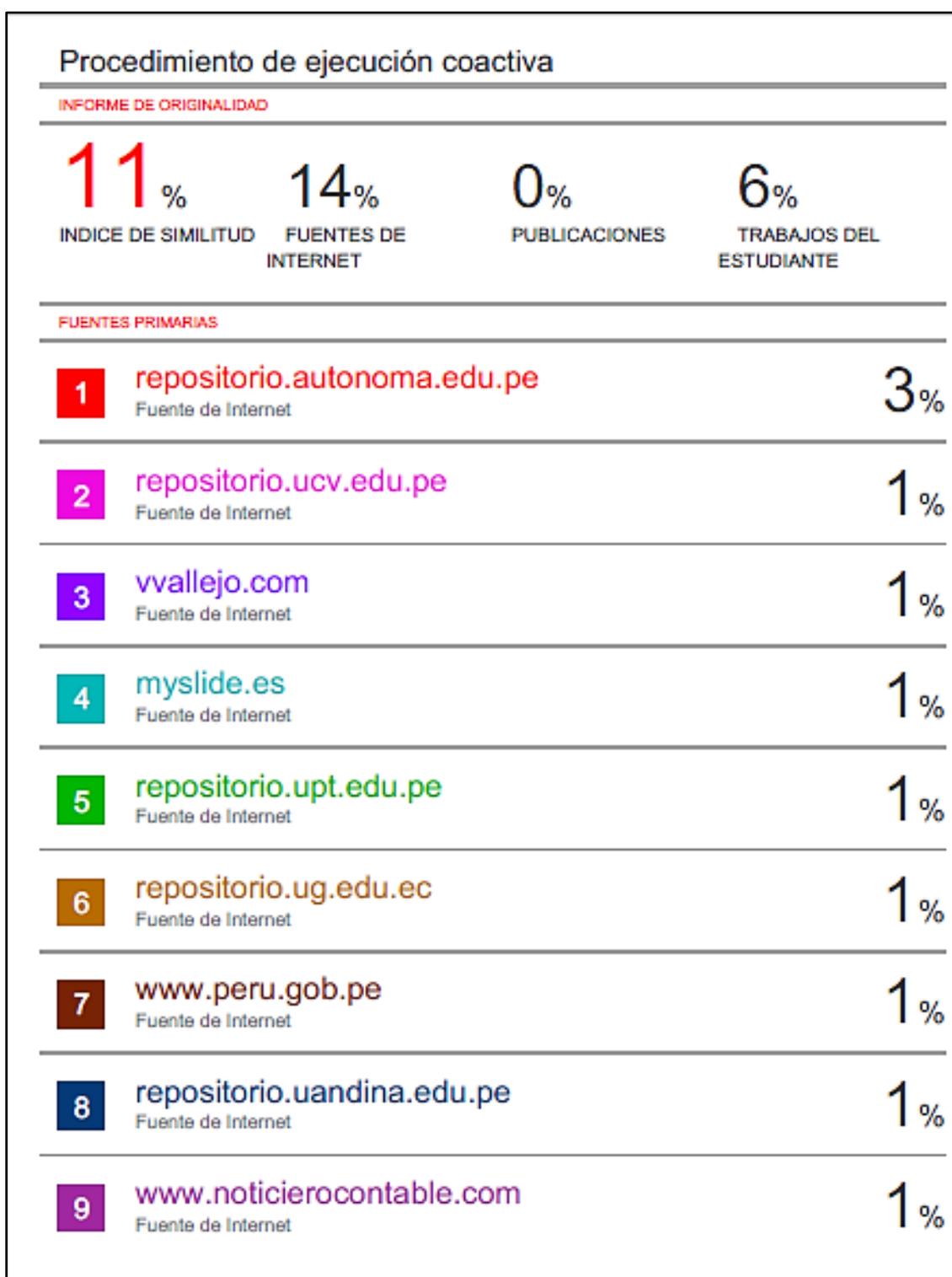
Servicio de Administración Tributaria de Trujillo. (2020). *Multas administrativas*. Perú: Portal web del SATT. Recuperado de <https://www.satt.gob.pe/multas-administrativas>

Urgilés, E. (2014). *Proceso coactivo en la Administración Tributaria Central del Ecuador y su impacto en la recaudación* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3922/1/T1420-MT-Urgiles-Proceso.pdf>

Vidarte, N. (2016). *La recaudación de impuestos municipales y su relación con el desarrollo sostenible del distrito de Aramango – 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3111/TESIS%20NOE%202016%20IMP%20MUNICIPALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo1
Informe de software anti-plagio



Anexo 2
Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable y dimensiones	Metodología
¿Cuál es la relación del procedimiento de ejecución coactiva con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019?	Relacionar el procedimiento de ejecución coactiva con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019.	El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019.	VARIABLE 1 Procedimiento de Ejecución Coactiva	Tipo de investigación Estudio correlacional Diseño de investigación de No experimental y transeccional correlacional Muestra 15 individuos Técnica recolección de Encuesta.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones V1 * Cobranza Preventiva De la deuda * Cobranza Pre Coactiva de la deuda exigible * Cobranza Coactiva de la deuda exigible	
¿De qué manera el procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019?	Relacionar el procedimiento de ejecución coactiva con las obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019.	El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las obligaciones tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019.		
¿En qué medida el procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las sanciones tributarias de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019?	Evaluar el procedimiento de ejecución coactiva con las sanciones tributarias de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019.	El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las sanciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019.	VARIABLE 2 Multas Tributarias	
¿De qué forma el procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las deudas tributarias de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el año 2019?	Establecer el procedimiento de ejecución coactiva relacionado con las deudas tributarias de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019.	El procedimiento de ejecución coactiva se relaciona con las deudas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019.	Dimensiones V2 * Obligaciones Tributarias * Sanciones * Deudas	

Anexo 3
Instrumento

Indicadores	N°	Aspectos a considerar en el procedimiento de ejecución coactiva	Escala				
			1	2	3	4	5
Determinación de la obligación tributaria	1	La Administración tributaria realiza la determinación de la obligación tributaria de manera efectiva.					
Cumplimiento voluntario de la obligación tributaria	2	El contribuyente con la información de deuda pendiente procede con el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria correspondiente.					
Control de cumplimiento	3	La Administración Tributaria evalúa la efectividad del control de cumplimiento de las obligaciones tributarias					
Resolución de determinación	4	La Administración Tributaria emite la resolución de determinación, para iniciar el procedimiento formal de cobranza.					
Orden de pago	5	El Órgano encargado emite la Orden de pago y notifica correctamente al deudor tributario.					
Resolución de multa	6	La Administración Tributaria, emite la resolución de multa luego de verificar el incumplimiento de las obligaciones tributarias (formales y sustanciales).					
Resolución de ejecución coactiva	7	La Oficina de Ejecutoría Coactiva remite al contribuyente la resolución de ejecución coactiva, del inicio del procedimiento.					
Medidas cautelares	8	El Ejecutor Coactivo luego del vencimiento de la resolución de cobranza coactiva de inicio de procedimiento, dicta las medidas cautelares establecidas en la Ley.					
Tasación y remate	9	Se da a conocer mediante publicidad, la tasación y remate de los bienes, realizándose según los procedimientos de ley.					

Indicadores	N°	Aspectos a considerar en el multas tributarias	Escala				
			1	2	3	4	5
Impuesto Predial	10	La Administración Tributaria toma las medidas necesarias para la recuperación de la deuda por concepto del Impuesto Predial.					
Arbitrios	11	Los ingresos por arbitrios municipales son utilizados para la mejora de los servicios públicos.					
Recaudación de tributos	12	La Administración Tributaria realiza campañas de recaudación constante para que se realicen de manera efectiva los pagos de sus tributos los ciudadanos.					
No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria	13	Los contribuyentes que conocen la falta de no inscribirse en los registros de la Administración Tributaria regularizan su situación.					
Números de inscripción adulterados	14	La Institución verifica constantemente el registro predial y comunican dicha irregularidad a los contribuyentes, a fin de subsanar los números de inscripción adulterados.					
No comunicar a la Administración Tributaria el cambio de las características del predio	15	Los contribuyentes conocen las sanciones por no comunicar a la Administración Tributaria el cambio en las características del predio (constructivas).					
Órdenes de pago	16	Se comunica y exige la cancelación al contribuyente mediante órdenes de pago el retraso de sus tributos vencidos.					
Deuda exigible o vencida	17	La Institución de acuerdo al histórico de la deuda exigible o vencida, realiza los controles respectivos.					
Costas procesales	18	La municipalidad cuenta con arancel de costas procesales y gastos aprobados.					

Anexo 4

Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: CARDENAS CASADO Henry
 1.2. Institución donde Labora: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA FEVA
 1.3. Cargo que desempeña: DOCTOR EN TIEMPO COMPLETO
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: CIENCIAS
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario N°1
 1.6. Título de la Tesis: El procedimiento de ejecución coactiva y su relación con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019
 1.7. Autor del Instrumento: Marisol Janeth Ayala Ramos

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICION:

REQUISITOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Bueno 41 - 60%	Muy Bueno 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.					✓
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.					✓
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.					✓

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

82%

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (X) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El Instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, 23 de ENERO del 2020


 Experto: Henry Cardenas Casado
 DNI : 060799916

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: Gallepos Montalvo, Fluro
 1.2. Institución donde Labora: Universidad Interam
 1.3. Cargo que desempeña: Docente Titular de la Maestría
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: Maestría
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario N°1
 1.6. Título de la Tesis: El procedimiento de ejecución coactiva y su relación con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019
 1.7. Autor del Instrumento: Marisol Janeth Aysla Ramos

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (x)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (x)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (x)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (x)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (x)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (x)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (x)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (x)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Bueno 41 - 60%	Muy Bueno 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				/	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				/	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				/	

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

75

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- (x) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El Instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, ...de.....del 2020


 Experto: Gallepos, Fluro
 DNI : 07217994

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres del experto: Lunga Calderón Milagros Cecilia
 1.2. Institución donde Labora: Universidad Autónoma
 1.3. Cargo que desempeña: Docente de Casos
 1.4. Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: ma
 1.5. Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario N°1
 1.6. Título de la Tesis: El procedimiento de ejecución coactiva y su relación con las multas tributarias en la Municipalidad Distrital de San Bartolo en el 2019
 1.7. Autor del Instrumento: Marisol Janeth Ayala Ramos

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO:

N°	PREGUNTAS	APRECIACIÓN		OBSERVACIONES
1	El Instrumento ¿Responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	El Instrumento ¿Responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	Las dimensiones que se han considerado ¿Son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	El Instrumento ¿Responde a la operacionalización de la variable?	SI (X)	NO ()	
5	La estructura que presenta el instrumento ¿Facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	Las preguntas ¿Están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICIÓN:

REQUISITOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Bueno 41 - 60%	Muy Bueno 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes.				✓	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				✓	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación.				✓	

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

75%

IV. OPCIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Considerar las recomendaciones y aplicar el trabajo

Lima, 23 de 01 del 2020


 Experto: Milagros Lunga C
 DNI : 41276823

Anexo 5

Carta de consentimiento de la Municipalidad de San Bartolo



Anexo 5

Carta de Autorización

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Por medio de la presente autorizo a la Srta. Marisol Janeth Ayala Ramos con DNI N°48496661 a la realización de la tesis "EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA Y SU RELACIÓN CON LAS MULTAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO EN EL 2019", y se encuentra facultada para obtener toda la información requerida por la Municipalidad, con la finalidad que pueda elaborar adecuadamente la tesis.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
SERGIO ENRIQUE CÁRMIN
GERENTE DE PLAN. OPERATIVA Y REGULACIÓN
ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA

Anexo 6

Estados Financieros

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Contabilidad Pública
Versión 180500

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Al 31 de Diciembre del 2018 y 2017 (EN SOLES)

Fecha : 05/03/2020
Hora : 14:01:41
Página : 1 de 1

DEPARTAMENTO: 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
ENTIDAD : 29 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO [301278]

EF-1

		2018	2017			2018	2017
ACTIVO				PASIVO Y PATRIMONIO			
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	Nota 3	1,624,294.35	1,992,829.74	Sobregiros Bancarios	Nota 16	0.00	0.00
Inversiones Financieras	Nota 4	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Proveedores	Nota 17	1,015,222.15	998,772.30
Cuentas por Cobrar (Neto)	Nota 5	5,935,349.77	5,472,580.75	Impuestos, Contribuciones y Otros	Nota 18	11,581,285.39	10,578,595.21
Otras Cuentas por Cobrar (Neto)	Nota 6	205,873.18	185,761.93	Remuneraciones y Beneficios Sociales	Nota 19	239,937.80	376,317.96
Inventarios (Neto)	Nota 7	32,543.63	33,421.52	Obligaciones Previsionales	Nota 20	363,123.30	37,733.99
Servicios y Otros Pagados por Anticipado	Nota 8	130,856.97	102,953.02	Operaciones de Crédito	Nota 21	0.00	0.00
Otras Cuentas del Activo	Nota 9	192,121.83	57,509.05	Parte Cte. Deudas a Largo Plazo	Nota 22	0.00	0.00
				Otras Cuentas del Pasivo	Nota 23	491,624.42	486,947.67
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		8,121,039.91	7,845,056.01	TOTAL PASIVO CORRIENTE		13,691,193.06	12,478,367.13
ACTIVO NO CORRIENTE				PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	Nota 10	0.00	0.00	Deudas a Largo Plazo	Nota 24	0.00	0.00
Otras Ctas. por Cobrar a Largo Plazo	Nota 11	0.00	0.00	Cuentas Por Pagar a Proveedores	Nota 25	0.00	0.00
Inversiones Financieras (Neto)	Nota 12	0.00	0.00	Beneficios Sociales	Nota 26	667,284.85	696,361.66
Propiedades de Inversión	Nota 13	0.00	0.00	Obligaciones Previsionales	Nota 27	0.00	362,146.87
Propiedad, Planta y Equipo (Neto)	Nota 14	51,219,391.89	50,986,867.41	Provisiones	Nota 28	978,040.89	460,949.60
Otras Cuentas del Activo (Neto)	Nota 15	1,577,071.59	974,106.69	Otras Cuentas del Pasivo	Nota 29	0.00	12,601.92
				Ingresos Diferidos	Nota 30	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		52,796,463.48	51,960,974.10	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		1,645,325.74	1,532,060.05
				TOTAL PASIVO		15,336,518.80	14,010,427.18
TOTAL ACTIVO		60,917,503.39	59,806,030.11	PATRIMONIO			
Cuentas de Orden	Nota 35	22,209,194.37	20,893,849.29	Hacienda Nacional	Nota 31	9,376,440.60	9,376,440.60
				Hacienda Nacional Adicional	Nota 32	0.00	0.00
				Resultados No Realizados	Nota 33	17,289,406.66	17,289,406.66
				Resultados Acumulados	Nota 34	18,915,137.33	19,129,755.67
				TOTAL PATRIMONIO		45,580,984.59	45,795,602.93
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		60,917,503.39	59,806,030.11
				Cuentas de Orden	Nota 35	22,209,194.37	20,893,849.29

ESTADO DE GESTION
Por los años terminados al 31 de Diciembre del 2018 y 2017
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 LIMA
 PROVINCIA : 01 LIMA
 ENTIDAD : 29 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO [301278]

EF-2

		2018	2017
INGRESOS			
Ingresos Tributarios Netos	Nota 36	1,315,394.74	1,220,396.48
Ingresos No Tributarios	Nota 37	1,925,857.95	1,810,113.36
Aportes por Regulación	Nota 38	0.00	0.00
Trasposos y Remesas Recibidas	Nota 39	3,560,388.62	2,995,026.19
Donaciones y Transferencias Recibidas	Nota 40	0.00	0.00
Ingresos Financieros	Nota 41	15,610.02	29,434.31
Otros Ingresos	Nota 42	2,937,842.12	3,600,668.71
TOTAL INGRESOS		9,755,093.45	9,655,639.05
COSTOS Y GASTOS			
Costo de Ventas	Nota 43	0.00	0.00
Gastos en Bienes y Servicios	Nota 44	(3,595,583.90)	(3,824,793.39)
Gastos de Personal	Nota 45	(3,475,981.20)	(2,790,681.70)
Gastos por Pens.Prest.y Asistencia Social	Nota 46	(178,704.15)	(189,763.35)
Transferencias, Subsidios y Subvenciones Sociales Otorgadas	Nota 47	(12,750.00)	(12,750.00)
Donaciones y Transferencias Otorgadas	Nota 48	0.00	0.00
Trasposos y Remesas Otorgadas	Nota 49	0.00	0.00
Estimaciones y Provisiones del Ejercicio	Nota 50	(1,723,677.76)	(1,568,854.22)
Gastos Financieros	Nota 51	0.00	0.00
Otros Gastos	Nota 52	(437,186.72)	(536,833.14)
TOTAL COSTOS Y GASTOS		(9,423,883.73)	(8,923,675.80)
RESULTADO DEL EJERCICIO SUPERAVIT (DEFICIT)		331,209.72	731,963.25

Anexo 7

Caso práctico

Se determinó que la contribuyente presentó su declaración jurada del Impuesto Predial fuera de los plazos establecidos, razón por la cual se encuentra inmersa en una infracción tributaria establecida en el Libro IV del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias. Imponiéndose mediante la Resolución de Multa N° 011-2019-SGRRVFT-GATFAT-MDSB sobre el 20% de la UIT del año 2019.

Mediante expediente N° 5069-2019 la contribuyente interpone recurso de reclamación contra la Resolución de Multa N° 011-2019-SGRRVFT-GATFAT-MDSB, en conformidad con el artículo 132° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias. Asimismo, se cumple con los requisitos establecidos en los artículos N°135° y 137° de mencionado cuerpo legal. El inciso r del Artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo aprobada mediante Ordenanza N° 275-2019-MDSB establece coordinar y supervisar los informes técnicos legales especializados en temas de su competencia y emitir opinión técnica sobre reclamaciones tributarias.

Que, mediante expediente N° 4284-2019, la contribuyente realizó su inscripción mediante la presentación del HR N° 003-007556 y los respectivos PU de fecha 07 de agosto de 2019 respecto a la adquisición del dpto. N° 201 y estacionamiento N° 1 del predio ubicado en Calle las Gaviotas N° 165 Mz H lote 4, Casco Urbano, San Bartolo. En dicha declaración jurada, adjunta copia de un acuerdo de compraventa de fecha 26 de noviembre de 2018, donde se establece la modalidad de pago respecto de un bien futuro. Sin embargo, dicha declaración fue realizada fuera de plazo establecido en el inciso a) del Artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004 y modificatorias estableciendo que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. Razón por la cual, el plazo máximo para la presentación de la declaración jurada era el 28 de febrero de 2019.

Que, al no realizar la declaración dentro de los plazos previstos, dicha situación se encuentra inmersa en una infracción tributaria de conformidad con el Artículo 176° numeral 1 de la Tabla II del Libro IV del TUO del Código Tributario que prescribe no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos. Razón por la cual, esta subgerencia impuso la Resolución de Multa N°011-2019-SGRRVFT-GATFAT-MDSB.

Que, dentro de los argumentos expuestos por la contribuyente en su recurso de reclamación, aduce que se encontraba afecta al Impuesto Predial a partir del año 2020, al basarse en el inciso a) del Artículo 14 de del TUO de la Ley de Tributación Municipal que dispone que la obligación de presentar la declaración jurada se realiza anualmente el último día hábil del mes de febrero salvo que el municipio establezca una prórroga. Sin embargo, dicho inciso está relacionado con la presentación anual de la declaración jurada del Impuesto Predial en caso la municipalidad no la sustituya mediante la ficción legal de la actualización de valores, no siendo aplicada al presente caso.

Que, otro de los argumentos expuesto en la reclamación es que no le correspondía la calidad de contribuyente por tratarse de un bien futuro y que dicho inmueble se encontraba en proceso de independización, inscripción en los registros públicos y la elaboración del reglamento de propiedad horizontal.

Que, en el Artículo 949° del Código Civil se establece que la sola obligación de enajenar un inmueble determinado hace al acreedor propietario de él, salvo disposición legal diferente o pacto en contrario.

Que, el artículo 1529° del mismo código define que por la compraventa el vendedor se obliga a transferir la propiedad de un bien al comprador y éste a pagar su precio en dinero.

Que, el artículo 1534° de dicho cuerpo legal señala que en la venta de un bien que ambas partes saben que es futuro, el contrato está sujeto a la condición suspensiva de que llegue a tener existencia.

Que, asimismo el Tribunal Fiscal en las RTF N° 04080-5-2010, N° 04081-5-2010 y RTF N° 10241-9-2013 se estableció como criterio que para que se verifique la transferencia de propiedad de un bien futuro, no se requiere más que el acuerdo de voluntades y la existencia del bien.

Que, dentro de los documentos presentados que obran en el Recurso de Reclamación, constan las copias de las partidas registrales N° 14309473 y N° 14309543 ambas con asiento C00002, así como copia de la escritura pública de compraventa de fecha 08 de Julio de 2019 realizada en la Notaria Hidalgo de Lima. Documentos que no fueron presentados en el Expediente N° 5069-2019 de inscripción del departamento N° 201 y el Estacionamiento N° 01 del predio ubicado en Calle las Gaviotas N° 165 Mz H lote 4, Casco Urbano, San Bartolo.

Que, del análisis de la Jurisprudencia del Tribunal Fiscal, se debe verificar la existencia del bien futuro, respecto del acuerdo de voluntades, este fue realizado según el documento de fecha 26 de Noviembre de 2018, donde se establecen las pautas para la compraventa del bien futuro (inmueble), siendo acorde con lo establecido en el Código Civil. Para configurarse lo establecido por el Tribunal Fiscal debe haber certeza de la existencia del bien, en el cual la Contribuyente argumenta que al ser un bien futuro no se genera el hecho imponible. Sin embargo, mediante Resolución de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fabrica con Variación N° 010-2018-GDT-MDSB, La Gerencia de Desarrollo Territorial otorga dicho documento con fecha 15 de diciembre de 2018, respecto del inmueble ubicado en Mz H Lote 4 Calle Las Gaviotas, Urbanización Casco Urbano, San Bartolo, dando conformidad a una edificación de 4 pisos más azotea. Siendo este un documento público de fecha cierta donde se establece la existencia del bien inmueble según lo establecido en el artículo 28 del TUO de la Ley N° 29090 – Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones “Una vez concluida las obras de edificación, quien las realice efectúa una descripción de las condiciones técnicas y características de la obra ejecutada, la cual se denomina declaratoria de fábrica. Este documento, acompañado con los planos o gráficos correspondientes, motiva la solicitud de conformidad de las mismas, para lo cual se debe presentar, ante la municipalidad que otorgó la licencia de edificación (...)”.

Que, según lo expuesto en párrafos precedentes, la existencia del bien acreditada mediante el documento público Resolución de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fabrica con Variación N° 010-2018-GDT-MDSB y el acuerdo de voluntades fueron realizados y/o establecidos con fecha 15 de diciembre de 2018 y 26 de Noviembre de 2018, respectivamente. Desvirtuando los argumentos presentados mediante Expediente N° 5069-2019, recurso de reclamación presentado contra la Resolución de Multa N°011-2019-SGRRVFT-GATFAT-MDSB.

En ese sentido, se remite el presente informe donde se contempla el análisis técnico y legal del presente caso a fin de emitir la respectiva resolución gerencial que resuelve el recurso de reclamación en concordancia con el inciso f del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo aprobado mediante Ordenanza N° 275-2019-MDSB, recomendando que se declare infundado el recurso presentado y se dé el trámite correspondiente conforme a ley.

Posteriormente, mediante Resolución N°037-2019-GATFAT/MDSB, se declara infundado el recurso de reclamación contra la Resolución de Multa N°011-2019-SGRRVFT-GATFAT-MDSB. La contribuyente no apela la decisión, la cual posteriormente queda firme y es remitida a la Oficina de Ejecutoría Coactiva según lo establecido en el Artículo 25° del TUO de la Ley N°26979 – Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Con la revisión de la exigibilidad de la Resolución de Multa N°0XX-2019-SGRRVFT-GATFAT-MDSB, la constancia de consentimiento y la revisión de la notificación realizada conforme a ley, se crea el expediente coactivo N°001-MT-OEC/MDSB, emitiéndose la Resolución de Ejecución Coactiva (REC) de 7 días conforme al Artículo 29 del TUO de la Ley N°26979, el cual fue debidamente notificado en el domicilio del contribuyente.

Se verificó que dicho contribuyente hizo caso omiso a la REC de 7 días, con lo cual se emite la respectiva resolución coactiva que dispone la medida cautelar de embargo en forma de retención bancaria respecto de la deuda tributaria establecida en la Resolución de Multa N°011-2019-SGRRVFT-GATFAT-MDSB, actualizada hasta la fecha de emisión de dicha resolución y la cual incluye las costas procesales de

dicho procedimiento. Dicha resolución coactiva es notificada a las entidades bancarias donde el ejecutor coactivo de la Municipalidad de San Bartolo se encuentra acreditado, es decir, en los siguientes bancos: BCP, BBVA, Interbank, Scotiabank y MI Banco.

Mediante comunicación, el banco BCP mediante Correlativo N°156201-2019, informa que se efectuó la retención total, razón con la cual debe efectuarse la ejecución forzosa de la medida de embargo en forma de retención, es decir, la emisión del cheque no negociable al nombre de la entidad acreedora (Municipalidad de San Bartolo), el cual debe coincidir con la Razón Social registrada en su Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Sunat. Cabe indicar que debe notificarse tanto al contribuyente como a la entidad financiera que emite el cheque no negociable, en concordancia con el Artículo 33-B del TUO de la Ley N°26979. Finalmente, se recoge el cheque de gerencia, se liquidan las costas procesales y se procede a la cancelación de la deuda tributaria, establecida mediante Resolución de Multa N°011-2019-SGRRVFT-GATFAT-MDSB. Cabe indicar que en la resolución que dispone la emisión del cheque, este procedimiento de ejecución coactiva finalizado con la entrega del mismo y se archivan los actuados.

ASIENTO CONTABLE

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1101.0101	CAJA MN	S/. 1,050.00	
4105.0301	Multas Tributarias		S/. 1,050.00
X/X Por el ingreso del cheque a caja por la cobranza coactiva			
CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1101.040101	Recursos Directamente Recaudados	S/. 1,050.00	
1202.10	Intereses		S/. 94.79
4505.010402	Ingresos por Costas Procesales		S/. 135.21
4105.0301	Multas Tributarias		S/. 820.00
X/X Por la aplicación de la multa del contribuyente			

CALCULO DE INTERES

Item	Fecha	Monto Multa	Tiempo Transcurrido	
Exigible	01/04/2019	820	1	
emisión	17/09/2019		169.00	55.432
Fecha Rec 1	10/12/2019		253.00	82.984
Fecha Rec 2	23/12/2019		266.00	87.248
Fecha Rec 3	07/01/2020		281.00	
Cancelación interes actualizados	15/01/2020		289.00	94.79

CALCULO DE COSTAS

 San Bartolo MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO		Liquidación de Costas y Gastos Administrativos del procedimiento de Ejecución Coactiva			
EXPEDIENTE COACTIVO N°		001-2019-MT-EC-MDSB			
COSTAS					
N°	Concepto	Cantidad	Monto		
1	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva (7 días), en forma personal o por correo certificado.	1	S/.	25.20	
2	Por otras notificaciones	2	S/.	48.72	
3	adeudado.	1	S/.	61.29	
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Total				S/.	135.21

Página 1

NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

-233- #362 A

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO R.U.C. 20131376686

IMPUESTO PREDIAL
D.L. 776

DECLARACIÓN JURADA DE AUTAVALUO

003 Nº 007556

Valor no pago el imp. Predial y Arbitrios 2019

ORIGINAL Y 2 COPIAS EN LETRA IMPRENTA

SELLO DE RECEPCIÓN
07 AGO. 2019
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO
No es señal de conformidad

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

3 D.N.I. 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
08247677

IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE:

5 D.N.I. 6 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA:

7 COD. POST. 8 DISTRITO 9 10 DENOMINACIÓN
San Bartolo Casco Urb Mod/E

11 AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE 12 Nº 13 DPTO 14 MZ 15 LOTE 16 TELEFONO
Cll. Las Paviotas 165 201 H 4

17 CELULAR 18 CORREO ELECTRÓNICO

19 D.N.I. 20 REPRESENTANTE LEGAL

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro):

21 MOTIVO DE LA DECLARACIÓN
1 - Inscripción 4 - Compra 7 - Otros (especificar) 4
2 - Aumento de Valor 5 - Venta
3 - Disminución de Valor 6 - Mesura (alta)

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO:

PREDIO (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)
1. URBANO 2. RÚSTICO

AUTOVALUO DE LOS PREDIOS (No considere céntimos)

22	23	24	25	26	27	28
ANEXO Nº	UBICACIÓN DEL PREDIO (Barrido, lote o parcela de Declaración Jurada Mensual) CÓDIGO DEL PREDIO (ver casos que no sea rústico) (Leer Cartilla de Instrucciones)		% CONDOMINIO	INAFECTOS Y EXCNERADOS TOTALMENTE	INAFECTOS Y EXCNERADOS PARCIALMENTE	AFECTOS
01	De H 116 4 - Dpto. 201		100%			
02	BARRIO # 1		100%			

RECIBIDO
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO
No es señal de conformidad
Fecha: 07.08.19
Hora: 2:44 pm

Nota: Si posee más de 07 predios marque una "X" en el casillero 29 use hoja adicional HR.

29 TOTAL DE LOS AUTOVALUOS

30 TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS)

31

32

33

34

35

36 TOTAL PREDIOS DECLARADOS 2

37 AFECTO DESDE EL: TRIM 2 AÑO 19

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN SON VERDADEROS

2019 IMPUESTO PREDIAL D.L. 776

DECLARACIÓN JURADA DE AUTO AVALUO

PU

(PREDIO URBANO)

ANEXO N° 01

ANOTAR LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

1 BELLO DE RECEPCIÓN

2 RECIBIDO

07 AGO. 2019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO (NO LLENAR)

LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO No es señal de conformidad

N° 001919

PRESENTAR EN 3 EJEMPLARES

CONDICIÓN DEL PREDIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE:

1 D.N.I. 08247477

2 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

3 Propietario Único 4 Posesor o Tenedor 5 Condominio 6 Otro (Especificar)

7 N° DE CONDOMINIOS

8 SITUACIÓN DEL PREDIO

9 COD. POSTAL (D) 10 DISTRITO San Bartolo 11 DENOMINACIÓN

12 AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE 13 Calle Los Camariles 14 N° 15 DPTO. 16 MZ. 17 LOTE

18 19 20 21 22

DATOS RELATIVOS AL PREDIO: (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

15 ESTADO

16 TIPO

21 USOS

22 Luz (Código de Suministro)

23 AGUA (Código, Centro o Urbano)

24 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

25 CONFORMIDAD DE OBRA

26 DECLARATORIA DE FÁBRICA

DATOS RELATIVOS DE LOS CONDOMINIOS

27	LIB. TRIBUTARIA O RLC	28	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	29		31
				CODIGO POSTAL (D) (30)	DIRECCIÓN	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

RESUMEN DE INAFECCIÓN O EXONERACIÓN:

Base Legal: INDICAR EL NÚMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTÍCULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECCIÓN O EXONERACIÓN DEL IMPUESTO

32 BASE LEGAL

33

34 EXPEDIENTE N°

35 RESOLUCIÓN N°

36 FECHA DE LA RESOLUCIÓN

37 PERÍODO DE EXONERACIÓN

55
50

ENTO QUE LOS DATOS
ACION SON VERDADEROS
IDAD DE
BARTOLO

Aserti
20131376686

20.ª.....
IMPUESTO PREDIAL
D.L. 776

**DECLARACIÓN JURADA
DE AUTO AVALUO**

Nº 001921

PU

(PREDIO URBANO)

ANEXO Nº **02**

INDICAR LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRINTA

1 SELLO DE RECEPCIÓN

2 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

07 AGO. 2019

RECIBIDO

3 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO No es señal de conformidad

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

7 CODIGO DEL PREDIO

8 D.N.I. **081243677**

9 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

CONDICIÓN DE PROPIEDAD (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

1 Propietario Único 3. Poseedor o Tenedor 5. Condominio 7 Nº DE CONDOMINIO

2. Sucesión Individual 4. Sociedad Conyugal 6. Otra (Especificar)

10 IDENTIFICACION DEL PREDIO

11 COD. POSTAL (3) **San Bartolo** 12 DISTRITO **CASCO URB. NOROCC.**

13 AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE **calle las Gaviotas** 14 DISTRITO **CASCO URB. NOROCC.**

15 N° **163** 16 DPTO. **ETBAC-1** 17 MZ. **H** 18 LOTE **4**

DATOS RELATIVOS AL PREDIO (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

19 ESTADO

1. Terminado sin construir
2. En construcción
3. Terminado
4. En ruina

3

20 TIPO

1. Predio Independiente
2. Dpto. U. Ota. En Edificio
3. Predio en Quinta
4. Cuarto en casa de Vecindad (sección Solar, Común)
5. Otra (especificaciones)

Es Reconstruido

21

3. Casa Habitación
4. Comercio
5. Industria
6. Servicio General
7. Educativo
8. Gobierno Central, Inafianción Pública Descentralización Gobierno Local y Regional
9. Gobierno Extranjero
10. Fundación o Asociación
11. Templo, Convento, Monasterio
12. Museo
13. Compañía de Bomberos
14. Organización Sindical
15. Comunidad Campesina o Nativa

14. Cultural
15. Partido Político
16. Asistencia Social
17. Comunidad Laboral o de Compensación
18. Monumento Histórico
19. Otra (Especificar)

ETBAC - Cochaca
Edificio # 1

19

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código, Contrato o Usuario)

24 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA

1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FÁBRICA

1 SI 2 NO

DATOS RELATIVOS DE LOS CONDOMINIOS

27	28	29	30
LIE TRIBUTARIA O RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº CONDOMINIO
		DISTRITO POSTAL (3)	DIRECCIÓN
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

RESUMEN DE INAFECTACIÓN O EXONERACIÓN:

(Coloque el N° correspondiente)

1. Inafecto
2. Exonerado parcialmente

Base Legal: INDICAR EL NÚMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTÍCULO PERTINENTE, QUE AMPARA SU INAFECTACIÓN O EXONERACIÓN DEL IMPUESTO

33	34	35	36	37
BASE LEGAL	EXPEDIENTE Nº	RESOLUCIÓN Nº	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	PERIODO DE EXONERACIÓN
			DÍA / MES / AÑO	DEL MES / AÑO AL MES / AÑO

Anexo 8

Fotografías de evidencia del cuestionario

